

3. **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, se podrá solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del mismo, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la contraparte técnica antes que finalice el plazo de ejecución del proyecto, con una antelación mínima de **30 (treinta) días corridos** y, en caso de aceptarse, deberá suscribirse una modificación del convenio, la que debe aprobarse por el acto administrativo correspondiente. Con todo, el Ejecutor deberá remitir dicha modificación debidamente suscrita dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguiente a su envío, en caso contrario, no se dará curso a la respectiva modificación.

El proyecto no podrá extenderse por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de ampliación (doce en total). Los proyectos que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica a partir de la justificación presentada, el Ejecutor deberá renovar o suscribir una nueva garantía, que contemple una vigencia por **10 (diez)** meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto. La garantía debe ser enviada a la contraparte técnica en un plazo de **15 (quince)** días hábiles desde la fecha de aprobación de la solicitud de ampliación. Los proyectos que no renueven o no suscriban una nueva garantía para dar cumplimiento de lo indicado no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, el Ejecutor podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

DÉCIMO PRIMERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que el Ejecutor no cumpla con las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el Ministerio podrá mediante resolución fundada, disponer el término anticipado al convenio y exigir al Ejecutor la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerarán causales de incumplimiento grave aquellas que afecten el normal desarrollo y ejecución del convenio entre las que se encuentran:

1. Si se utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.

2. Si se utilizan los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener intereses.
3. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el Ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.
4. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto adjudicado.
5. Si el Ejecutor recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
6. Si el Ejecutor no efectúa las actividades comprometidas en el marco del presente convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
7. Si no se destinan los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
8. Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, se configure alguna de las inhabilidades contempladas en las letras a) y b) del numeral 1.2 de las Bases.
9. Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del(los) dispositivo(s) y torne imposible su prosecución.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito al Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos por parte del Ministerio.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el Ejecutor deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de éste.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el informe presentado, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente en cuyo caso se deberán restituir los saldos no ejecutados, no rendidos observados y/o rechazados en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del término anticipado del convenio.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio la no presentación o renovación de la garantía en los términos señalados en el presente convenio.

Producido el incumplimiento por parte del Ejecutor el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en la cláusula octava de este convenio.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO

El Ejecutor será titular de la propiedad intelectual de cada uno de los productos obtenidos en la ejecución de las iniciativas financiadas por este fondo.

Sin embargo, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia se reserva el derecho de utilizar, gratuitamente, aquellos materiales, productos u otros que se hayan generado en el marco del Concurso Para Vivir Mejor 2025.

Por el solo hecho de adjudicarse los fondos del presente Fondo, se entiende que el titular de dichos derechos otorga, por anticipado, su consentimiento para el uso indicado en el párrafo anterior.

Es obligación del Ejecutor que, en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por este Fondo, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Fondo Para Vivir Mejor- año 2025" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, debiendo utilizar también de manera visible el logo del Ministerio¹¹.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas¹²:

- a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como institución patrocinadora, deberá contar con un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
- b) El tamaño del logo del Ministerio deberá ser un 20% menor al ancho del logo del Ejecutor, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menor de 2 centímetros de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.
- c) El logo deberá estar ubicado en la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

¹¹ En el caso de publicaciones del tipo cartilla, tríptico o libro, deberá colocarse en la respectiva portada.

¹² La contraparte técnica del Ministerio le enviará a cada una de las instituciones postulantes adjudicadas, el link <https://kitdigital.gob.cl/material-grafico/>, en donde accederán a la información actualizada sobre el material gráfico del gobierno.

Además, en caso de existir difusión del proyecto a través de programas radiales, por cada transmisión, se hará una mención sobre la fuente de financiamiento que permite ejecutar la iniciativa. La cuña radial será la siguiente: "Este proyecto es financiado por el Gobierno de Chile a través del "Fondo Concursable Para Vivir Mejor- año 2025", Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

Finalmente, el Ministerio podrá solicitar a las instituciones su participación en diferentes instancias de difusión, las que serán convocadas por la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social.

DÉCIMO TERCERA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a la normativa vigente.

El Ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, para lo cual deberá arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada, y demás leyes especiales que regulen el tema.

DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO QUINTA: DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, consta en el Decreto Exento N° 4, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la personería de **DANIELA ALEJANDRA MONCADA VICENCIO**, para representar a la **FUNDACION SOMOS MULTICOLOR**, consta en Certificado de Directorio de Persona jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación de fecha 05 de agosto 2025.

Firmado por: Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social y Daniela Alejandra Moncada Vicencio representante legal de la Fundación Somos Multicolor."

4° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 19 de agosto de 2025, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **FUNDACIÓN PARA LA INSERCIÓN SOCIAL KALÉN ONG** cuyo texto es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
CONCURSO**

**"PARA VIVIR MEJOR – ACCIÓN SOCIAL", AÑO 2025
ENTRE**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
FUNDACIÓN PARA LA INSERCIÓN SOCIAL KALÉN ONG**

En Santiago de Chile, a 19 de agosto de 2025, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representada por su Subsecretaria, doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, el "Ministerio" o el "MDSF"), por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN PARA LA INSERCIÓN SOCIAL KALÉN ONG**, R.U.T. N°65.168.631-8, representado por **JAVIERA FERNANDA LECAROS CASTRO**, ambos domiciliados para estos efectos en San Ignacio 879, Puerto Varas, Región Los Lagos (en adelante e indistintamente, el "Ejecutor"), vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2. Que, la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, contempla recursos para el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.
3. Que, el inciso primero de la Glosa N°4, aplicable a la referida asignación establece que a estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro y otras entidades públicas, de acuerdo con lo que establece el articulado de la Ley de Presupuestos.
4. Que, de acuerdo con lo anterior, la Subsecretaría de Evaluación Social focalizará su esfuerzo en las necesidades actuales que requieren ser atendidas, teniendo como objetivo para el año 2025, financiar proyectos para la superación de la pobreza que apoyen y fortalezcan las labores que realizan las instituciones de la sociedad civil, en particular Corporaciones y Fundaciones, que trabajan con personas o grupos vulnerables de la sociedad.
5. Que, dicha misión implica entender la pobreza y la vulnerabilidad social como un fenómeno multidimensional que incorpora una variedad de carencias, el cual no se agota exclusivamente al nivel de ingreso económico de las personas.
6. Que, debido a lo anterior, el Estado ha fortalecido las políticas públicas que benefician a la población más vulnerable, razón por la cual, se ha fortalecido los ámbitos económicos, sociales, educacionales, salud pública, entre otros. Así las cosas, la colaboración público – privado es indispensable para realizar las intervenciones a la población más vulnerable de manera eficiente.
7. Que, el Fondo Para Vivir Mejor, año 2025, tiene como propósito financiar proyectos para la superación de la pobreza multidimensional, que benefician a la población que presente diferentes condiciones de vulnerabilidad, tanto económica y social, junto con apoyar en el fortalecimiento del trabajo que realizan las instituciones de la sociedad civil, especialmente las corporaciones y fundaciones.
8. Que, en dicho marco y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L. N°1-19653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, que establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración, y a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N°21.722 ya individualizada, que indica que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, es que mediante Resolución Exenta N° 059, de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Para Vivir Mejor – Acción Social", año 2025.
9. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 0103, de fecha 28 de mayo de 2025, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se declaró la admisibilidad e inadmisibilidad de las postulaciones presentadas.

10. Que, luego de un proceso de evaluación, la Subsecretaría de Evaluación Social mediante Resolución Exenta N° 0131, de fecha 04 de julio de 2025, adjudicó a FUNDACIÓN PARA LA INSERCIÓN SOCIAL KALÉN ONG el concurso ya individualizado.
11. Que, respecto a los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley de Presupuestos del año 2025, respecto a la transferencia de recursos a instituciones privadas, cabe mencionar que se tuvieron a la vista al momento de la suscripción del presente convenio los siguientes documentos: I) Estatutos de la institución, que dan cuenta de que su objeto es contribuir al proceso de inserción social de personas que están o estuvieron privadas de libertad y sus familias. A la vez, se ocupará de promover la prevención de trayectorias delictivas de estas., y por tanto, es pertinente con la actividad que desarrollará en el marco del presente convenio; II) certificado emitido por División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, de fecha 07 de agosto de 2025, mediante el cual se acredita que el receptor ha cumplido con la obligación de rendir cuenta en los términos dispuestos por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República; III) certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos en cumplimiento de la Ley N°19.862, emitido por Ministerio de Hacienda, en el que se da cuenta que la fundación se encuentra inscrita en el registro referido, de fecha 9 de julio del 2025; IV) certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 05 de agosto del 2025, en el cual se indica que la concesión de la personalidad jurídica del Ejecutor tuvo lugar el 1 de agosto del 2018 bajo el número de inscripción N°278599 y se encuentra vigente, es decir, la institución cuenta con dos años de antigüedad contados desde su constitución; y V) Anexo que da cuenta de otros convenios suscritos por el Ejecutor con la Subsecretaría de Evaluación Social y que se encuentran vigentes. Asimismo, consta que la institución ha desarrollado desde el año 2018 iniciativas y proyectos destinados a la superación de la pobreza, tales como, Programa Red Kalen, Escuela de Habilidades y Oficios, Jóvenes x la reinserción, Escuela de Habilidades para Mujeres Privadas de Libertad, Reinserta Juventud, Prevención territorial del delito y sensibilización en la mesa territorial Errázuriz de Puerto Varas y Reinserta Juventud con deporte y que no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393, y de la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595, de acuerdo con los antecedentes presentados en la postulación. Respecto de lo anterior, la Subsecretaría tuvo a la vista antecedentes que acreditan lo anterior.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

Por medio de este acto la entidad ejecutora se compromete a ejecutar el proyecto denominado "Programa Red Kalén Rompiendo trayectorias delictivas", a implementarse en la(s) comuna(s) Fresia, Frutillar, Llanquihue, Los Muermos, Osorno,

Puerto Montt y Puerto Varas, de la región Región de Los Lagos, en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza "**Para Vivir Mejor – Acción Social**", año 2025, según los términos de este acuerdo.

El proyecto deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en las bases del concurso, y sus anexos; a lo regulado en el presente convenio; y de acuerdo con cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de una eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él y, en particular, respecto de los usuarios que asistan.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES

A) DEL EJECUTOR

Por el presente acuerdo, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar el proyecto de acuerdo con las metas y plazos comprometidos, realizando todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Dar cumplimiento a las bases administrativas y técnicas, aprobadas a través de Resolución Exenta N°059, de 2025, de la Subsecretaría de Evaluación Social.
3. Administrar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del proyecto.
4. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
5. Entregar la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la cláusula octava del mismo.
6. Entregar los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente instrumento, así como también, entregar los informes financieros mensuales y de cierre.
7. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.
8. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes que implemente la Subsecretaría de Evaluación Social, a través de su contraparte técnica.
9. Participar de una capacitación técnica y financiera que será convocada oportunamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, y que se llevará a cabo al inicio del proyecto, en la forma y lugar que este determine. Del mismo modo, deberá participar de todas aquellas actividades que sean convocadas por las contrapartes técnicas y

financieras, con la finalidad de apoyar el correcto desarrollo de la ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.

B) DE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

Por su parte, la Subsecretaría de Evaluación Social tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a las bases precitadas, al proyecto presentado y a los términos del presente convenio.
3. Coordinar la capacitación para el uso adecuado de la Plataforma de Seguimiento Técnico, y del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (en adelante e indistintamente, "SISREC").
4. Exigir y revisar las rendiciones de cuenta, de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
5. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los informes técnicos y de inversión de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sexta del presente convenio.
6. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las bases y sus anexos, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio y, en consecuencia, hacer efectiva la garantía por parte de Subsecretaría de Evaluación Social.

TERCERA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, la Subsecretaría de Evaluación Social transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 19.886.000 (diecinueve millones ochocientos ochenta y seis mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 029, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", de la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

La transferencia de los recursos se realizará en dos (2) cuotas, las que tendrán lugar una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

La **primera cuota** correspondiente al (80%) del monto adjudicado se transferirá una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que, se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y el Ejecutor haya cumplido con los requisitos que se informan en los siguientes numerales.
2. Que, el Ejecutor entregue la garantía de completo y fiel cumplimiento en los términos señalados en la cláusula octava de este acuerdo.
3. Que, el Ejecutor se encuentre inscrito en el Registro Central de Colaboradores del Estado dispuesto en la ley N° 19.862.
4. Que, el Ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos por la Subsecretaría de Evaluación Social, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas.

La **segunda cuota**, por un monto que asciende al veinte por ciento (20%) restante, podrá ser transferida a partir del mes de octubre de 2025, siempre que el Ejecutor cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

1. Que, el Ejecutor haya presentado, al menos, el segundo informe técnico de avance.
2. Que, se encuentre al día en las rendiciones de cuentas, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas. Con todo, la segunda cuota no podrá ser transferida si, del análisis de los informes técnicos y financieros que correspondan, se desprende que el Ejecutor no ha ejecutado actividades y no ha realizado gastos.

Los recursos transferidos serán depositados por la Subsecretaría en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución de las actividades comprometidas en el presente convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en este instrumento.

En ningún caso el Ejecutor podrá iniciar la ejecución del proyecto antes de la recepción de los recursos. En tal sentido no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a que la entidad adjudicataria haya percibido los recursos ni con posterioridad a la fecha de término del proyecto.

El Ejecutor, una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la Subsecretaría de Evaluación social la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contados desde la transferencia de los recursos.

En el caso que la institución mantenga rendiciones, saldos o reintegros en mora con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la transferencia de recursos no se podrá realizar hasta su regularización. Para lo anterior, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos desde la notificación de la adjudicación del fondo, para subsanar lo

pendiente a este respecto. Si el Ejecutor no regulariza dicha situación, se considerará que desiste de continuar la tramitación y firma del convenio.

Para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto, el Ejecutor podrá destinar los recursos a los ítems de gastos, de acuerdo con los tope e ítems indicados a continuación:

1. Operacionales: Sin tope. Corresponde a los gastos asociados a la ejecución del proyecto, tales como: materiales de apoyo y/o de oficina para el desarrollo de capacitación y/o entrenamiento; arriendo de vehículos; y gastos de transporte (por ejemplo, bencina, peajes y pasajes (dentro del territorio nacional) del equipo ejecutor y de los y las participantes del proyecto).

A su vez, se podrá financiar los costos asociados para la obtención de la firma electrónica de un representante del Ejecutor, para ser utilizada en el proceso de rendición electrónica de cuentas implementada por la Contraloría General de la República. Además, se considerarán materiales o servicios para actividades de difusión del proyecto (por ejemplo: pendón, amplificación, impresiones, afiches, videos, etc.); se podrán destinar recursos para la protección personal y alimentación de participantes y del equipo Ejecutor del proyecto (por ejemplo: Coffee break y colaciones), artículos de higiene, los cuales deben ser pertinentes a la ejecución de la iniciativa. El subítem de alimentación no podrá superar el 10% de la totalidad de los recursos transferidos y se promoverá que la alimentación sea preferentemente saludable.

1.1 Gastos de Sostenimiento: Máximo el 8% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Incluye, todos los gastos indirectos necesarios en los que debe incurrir el Ejecutor para la implementación del proyecto, que no son susceptibles de prorratearse e identificarse en forma precisa en la iniciativa. Se podrán financiar arriendo de espacios físicos para la administración y ejecución de las actividades de la institución. También se considerará el gasto de servicios como electricidad, agua, telefonía e internet correspondiente a la institución, los cuales deberán rendirse en forma proporcional, de acuerdo con el número de profesionales que se encuentren contratados para el desarrollo de las actividades del proyecto, en relación al número total de profesionales que trabajen para la institución. Sólo pueden rendir gastos de sostenimiento las instituciones ejecutoras que tienen incluido este ítem en el presupuesto aprobado por la Subsecretaría de Evaluación Social.

2. Inversión: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, los que deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto.

Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, tales como: notebook, proyector, sillas, entre otros. Estos gastos deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto. En caso de contratar servicios por concepto de mejoras tecnológicas o el pago a un tercero por la elaboración de algún insumo relevante para la optimización de un proceso para la

institución, este deberá ser registrado en este ítem; sin embargo, la tercerización de actividades no podrá superar un 10% del monto total adjudicado (con excepción de aquellos recursos destinados a tercerizar una plataforma tecnológica) y siempre que no constituyan el objeto principal del convenio. Adicionalmente, los gastos por este concepto deberán ser rendidos mediante la presentación de la factura emitida por la respectiva persona jurídica, no se financiarán boletas de honorarios referente a este tipo de gastos, ya que estas corresponden a recursos humanos.

3. Gastos de Personal: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios, incluidos los impuestos, del equipo Ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados. Se pueden considerar en este ítem a quien se encargue de la coordinación técnica y/o financiera de la iniciativa.

Se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como: aseo, alimentación, reparación de inmuebles o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la contraparte técnica indicada en el presente convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio los gastos que se indican a continuación:

No se financiarán gastos de:

- a) Honorarios o remuneración de personas de la institución, que no estén relacionadas directamente con la ejecución del proyecto, según lo establecido en la propuesta presentada.
- b) Pago de deudas de la institución ejecutora.
- c) Costos asociados a la garantía de fiel cumplimiento.
- d) Multas, intereses, comisiones, gastos de administración de cuenta bancaria o gravámenes por cualquier concepto.
- e) Gastos en infraestructura y obras.
- f) Anticipos o pagos por adelantado, sin la entrega del producto o servicio, o documentos que acrediten la compra (factura o boleta), salvo que esté estipulado en el contrato respectivo y previa entrega de la garantía correspondiente. Se exceptúan los gastos que, por convención o práctica comercial, los ejecutores deban realizar con el fin de asegurar la correcta ejecución del convenio, tales como, compras de pasajes aéreos, reservas de salones para eventos y/o capacitaciones, entre otros.
- g) Pagos por adelantado de remuneraciones.
- h) Gastos respaldados con fotocopias de boletas o facturas.
- i) Gastos respaldados con documentos sobrescritos, enmendados o no legibles.
- j) Gastos respaldados por recibos simples por concepto de traslado, servicios y/o compras.
- k) Gastos que no se encuentren autorizados en el presupuesto aprobado a la Institución.
- l) Gastos que excedan a los montos autorizados por ítem.

- m) Gastos por concepto de bebidas alcohólicas y cigarrillos. Se exceptúan los gastos de alcohol higienizante para la desinfección de manos y superficies.
- n) Gastos asociados a compra de vehículos motorizados, mantenciones y/o repuestos.
- o) Gastos de pasajes asociados a viajes internacionales.
- p) Gastos efectuados con fecha anterior y/o posterior al periodo de ejecución del proyecto o asociados a actividades desarrolladas fuera del plazo de ejecución del proyecto.
- q) Gastos en cualquier especie de regalos, premios y/o souvenir para participantes y/o ejecutores que no digan relación con el objetivo del proyecto.
- r) Gastos en la producción de tarjetas de presentación del equipo de la Institución.
- s) Gastos con tarjetas de débito personal del equipo ejecutor. De manera excepcional, se permitirá el uso de la tarjeta de débito personal, siempre y cuando exista un fondo por rendir asignado previamente al gasto.
- t) Gastos con tarjeta de crédito. De manera excepcional se aceptará el uso de tarjeta de crédito institucional para gastos autorizados que requieran cobro en moneda internacional. El uso de este medio de pago deberá ser cancelado en una cuota, con el fin de evitar la generación de intereses o reajustes asociados a las compras en cuotas. Adicionalmente, se establece que se aceptará el uso de esta modalidad, siempre que no genere algún beneficio de tipo personal o particular. Por último, indicar que el Ejecutor deberá presentar la documentación de respaldo de las operaciones (en caso de recurrir a este medio de pago), con el objeto de determinar la correcta utilización de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.
- u) Gastos por concepto de propinas.

Se hace presente que se encuentra prohibido realizar gastos con tarjeta de crédito, solo podrá ser autorizado por la contraparte técnica cuando, de acuerdo con la naturaleza o el monto de la transacción (por el riesgo de trasladar dinero), hagan indispensable recurrir a ese medio de pago¹³.

Además, y para todos los efectos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades ejecutoras celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el presente convenio.

CUARTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Para efectos de seguimiento, el Ejecutor deberá presentar Informes Técnicos Mensuales durante todo el plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, al momento del término de la ejecución, deberá entregar un (1) Informe Técnico Final y un (1) Resumen Ejecutivo que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del proyecto implementado.

Todos los informes deberán ser entregados en los formatos que el Ministerio pondrá a disposición de los ejecutores a través del sitio web

¹³ Aplica criterio de la Contraloría General de la República en los dictámenes N°2.033 de 2019, N°16.096 de 2017 y N°7.760 de 2002.

<http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/> y la plataforma de seguimiento del fondo concursable, ya referida.

A) INFORMES TÉCNICOS MENSUALES

Los Informes Técnicos Mensuales deberán entregarse con sus medios de verificación a través de la plataforma informática de seguimiento a la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de **veinte (20)** días corridos del mes siguiente al que corresponde informar, contado desde el inicio del proyecto, esto es, desde la fecha de recepción de los recursos.

Los informes serán revisados conforme se establece en la cláusula sexta del presente convenio y deberán dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de proyecto, debiendo entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

1. La cantidad de participantes/beneficiarios alcanzados a la fecha.
2. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el período, según lo comprometido.
3. Los medios de verificación comprometidos de las actividades realizadas en dicho período.

Excepcionalmente en casos justificados y previamente autorizados por la contraparte técnica se aceptará que los Informes Técnicos no se ingresen en la plataforma y se entreguen a través del medio que ésta indique.

B) INFORME TÉCNICO FINAL

Dentro de los **treinta (30)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, el Ejecutor deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, el que deberá ser ingresado a la plataforma de seguimiento del Fondo Concursable y deberá venir acompañado de los correspondientes respaldos de la información contenida en él. Con todo, deberá informar a lo menos lo siguiente:

1. Una descripción de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.
2. El resultado técnico logrado.
3. Listado total y consolidado de participantes del proyecto.
4. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

C) RESUMEN EJECUTIVO

Dentro de los **treinta (30)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, el Ejecutor deberá entregar a través de correo electrónico a la contraparte técnica, además del informe técnico final, un resumen ejecutivo del proyecto, el que deberá ser presentado en el formato entregado por el Ministerio y deberá contener la siguiente información en un máximo de veinte (20) planas:

1. Introducción.

2. Explicación general del proyecto.
3. Principales actividades.
4. Principales resultados.
5. Proceso de difusión.
6. Conclusiones.

QUINTA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN

La Subsecretaría de Evaluación Social, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de:

- a. Exigir la presentación de los informes de inversión en la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, el Ejecutor deberá entregar, mediante el SISREC, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran y el origen de estos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. **Informes mensuales de inversión:** El ejecutor deberá entregar informes mensuales de inversión, a través de SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañados de los antecedentes que la respalden. El Ejecutor deberá realizar la rendición de cuentas, asociando los gastos efectuados, según los tipos definidos previamente, a las actividades específicas establecidas en el convenio. Estos informes deberán entregarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
5. **Un Informe de cierre (Financiero Final):** Se deberá presentar a través de SISREC, informando la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada desagregada por cada ítem del presupuesto establecido dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual, la que corresponde al último mes de ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

En caso de no existir gastos, se debe informar "sin movimientos". En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Con todo, el proceso de rendición de cuentas no podrá extender por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Las rendiciones deben ajustarse al proyecto adjudicado y ser aprobadas por el equipo técnico de la Subsecretaría de Evaluación Social. En caso de haberse producido una modificación presupuestaria en los términos señalados en la cláusula décima de este convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

Todo lo anterior se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la remplace.

SEXTA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

La División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social será la responsable de revisar los informes técnicos mensuales, para lo cual dispondrá de **15 (quince) días hábiles** desde la fecha de su recepción para aprobarlos u observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Técnico Final y el Resumen Ejecutivo, para lo que contará con **20 (veinte) días hábiles** desde su recepción.

La División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social será la responsable de revisar los informes financieros mensuales, para lo cual dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** desde la fecha de recepción para aprobarlos u observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Financiero Final, para lo que dispondrá de **30 (treinta) días hábiles** desde su recepción. En la revisión, deberá tomar en consideración la revisión técnica realizada por la División de Cooperación Público-Privada, específicamente no se podrán aprobar gastos que no cuenten con la validación técnica de dicha división.

En el caso de que el Ministerio efectúe observaciones a lo reportado en los informes técnicos y financieros mensuales, junto con los informes técnicos y financieros finales, el Ejecutor deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días** corridos desde su notificación. El Ministerio dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** para revisar los antecedentes presentados por el Ejecutor, y si de su revisión, se constata que no se han subsanado los aspectos observados, éstos serán rechazados, lo que será notificado a la entidad respectiva.

La no presentación de los informes y rendiciones de cuentas establecidos en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio, dentro de los plazos señalados para su primera entrega o de los establecidos para presentar las correcciones solicitadas, serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones pactadas, imputables al Ejecutor, pudiendo el Ministerio disponer el término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y/o los saldos no ejecutados, en caso de existir o hacer efectiva la ejecución de la garantía, en caso de ser procedente.

Todas las revisiones a los informes Técnicos y Financieros, mensuales y finales, serán remitidas a las instituciones ejecutoras a través de correo electrónico de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Reembolso de excedentes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, al término del presente convenio y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá efectuar el reintegro de los fondos no utilizados, no rendidos, observados en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en el plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el término del convenio. Lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A) DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución.

Con todo, en caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, la vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de sesenta (60) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en la cláusula octava y hacer uso de la facultad señalada en la cláusula décimo primera del presente convenio.

Una vez que se encuentren aprobados los informes técnicos y financieros finales, y hayan sido reintegrados los saldos que correspondan en caso de existir, la contraparte ministerial enviara una carta firmada por la jefatura de la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, al Ejecutor, dando por finalizada la vigencia del convenio con el Ministerio y, por lo tanto, cerrado administrativamente.

B) DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del proyecto será de 7 meses, contados desde que se reciben los recursos, conforme a lo informado a través del comprobante de recepción de recursos en los términos dispuestos en la cláusula tercera este instrumento.

OCTAVA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, el Ejecutor deberá hacer entrega material o mediante correo electrónico ¹⁴ enviado a la contraparte técnica del Ministerio, según corresponda, de una garantía consistente en alguno de los siguientes instrumentos mercantiles:

- a) Póliza de Seguros de Ejecución Inmediata, la cual debe incluir expresamente la siguiente estipulación: **“En caso de controversias ellas serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de Justicia y no mediante arbitraje”**.
- b) Boleta Bancaria de Garantía de ejecución inmediata.
- c) Vale Vista.
- d) Certificado de Fianza.

Cualquiera de las cauciones precedentes debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Garantizar un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del **monto total** de los recursos adjudicados por el proyecto;
- b) Debe ser emitida a nombre de: “Subsecretaría de Evaluación Social - RUT 61.980.240-3”;
- c) La glosa debe indicar “La presente tiene por objeto garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio de transferencia del concurso Para Vivir Mejor – Acción Social - 2025, por el proyecto “[indicar nombre del proyecto]”, adjudicado a través de la Subsecretaría de Evaluación Social”; y
- d) La garantía debe iniciar su vigencia dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a la fecha de suscripción del convenio y se extenderá por un periodo equivalente al total de meses de ejecución del proyecto adjudicado, más 10 (diez) meses adicionales. Para estos efectos, el plazo de ejecución más el periodo de garantía se contará desde la firma del convenio.

El Ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el convenio se encuentre vigente y no se hayan reintegrado la totalidad de los recursos transferidos, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento que la totalidad de los informes técnicos - financieros no hayan sido aprobados antes de treinta (30) días corridos de finalizar la vigencia de la garantía otorgada, el Ejecutor deberá renovarla por un periodo adicional de tres meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado.

¹⁴ En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico. Sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar su entrega del documento previo a la transferencia de los recursos, conforme a las instrucciones que entregará la División de Cooperación Público Privada al respecto.

La garantía podrá ser ejecutada por la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio. En caso contrario será liberada una vez que hayan sido aprobados los informes técnicos y financieros finales y hayan sido reintegrados los saldos no ejecutados, gastos observados y/o no rendidos, en cuyo caso deberá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones del Ministerio.

En caso de que el Ejecutor no presente la garantía en el periodo indicado por el Ministerio, no se efectuará la transferencia de los recursos comprometidos y se podrá poner término anticipado al convenio.

NOVENA: DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La Subsecretaría de Evaluación Social realizará la supervisión técnica y financiera de la ejecución del proyecto, debiendo el Ejecutor colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.

El Ministerio contará con dos contrapartes: una técnica y otra financiera, las que se relacionarán con los ejecutores debiendo realizar sus labores de manera coordinada velando por la correcta ejecución del proyecto.

A) DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia será ejercida por profesionales de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
2. Realizar la capacitación técnica al Ejecutor.
3. Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo requeridos.
4. Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula décima del presente convenio y, en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del proyecto, pero que deberán estar bien fundamentadas.
5. Colaborar y asistir al Ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
6. Evaluar y ponderar la concurrencia de alguna de las causales de término anticipado del convenio.

Por su parte, el Ejecutor deberá contar con una contraparte técnica quien tendrá la función de mantener la comunicación y coordinación necesaria con la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto.

Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto como Coordinador técnico. Si por cualquier motivo el Ejecutor lo modificara, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula décima del presente convenio.

B) DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

1. Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes debe presentar el Ejecutor, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa de manera documental acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos adjudicados.
2. Realizar la capacitación financiera a los ejecutores.
3. Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere la cláusula décima del presente convenio, apoyando a la contraparte técnica en el análisis y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos.
4. Solicitar la restitución de los recursos observados, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir, una vez concluida la ejecución del proyecto.
5. Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final de rendición de cuentas, planteando al Ejecutor observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
6. Acompañar, supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el cumplimiento de las normativas financieras que rigen el proceso.

Por su parte, el Ejecutor deberá contar con una contraparte financiera quien se relacionará la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto. Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto como Coordinador Financiero, si por cualquier motivo el Ejecutor lo modificara, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula décima del presente convenio.

DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las solicitudes de modificación se deberán hacer por escrito a través de carta suscrita por el/la representante legal y/o el/la coordinador/a técnico/a del proyecto dirigida a la jefatura de la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social y ser entregadas a través de la plataforma de seguimiento del fondo concursable.

La División de Cooperación Público-Privada responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos desde la fecha de recepción. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la División de Cooperación Público Privada en forma previa a la ocurrencia del cambio respectivo y deberá verificarse que la institución no se encuentra en incumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras exigibles a la fecha de la solicitud, de acuerdo con lo señalado en el presente convenio.

Las solicitudes de modificación tanto presupuestarias como técnicas sólo se podrán realizar con una antelación máxima de **30 (treinta) días corridos** a la fecha de finalización de ejecución del proyecto.

Solo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

1. **Materia presupuestaria:** Se podrá solicitar que se modifique el destino original de los recursos, presentado en la sección 8 del formulario de postulación "Presupuesto de la Iniciativa". Cuando se requieran realizar modificaciones (como cambios y/o creación de nuevos sub ítem o traspaso de recursos desde un ítem de gasto a otro, por ejemplo, de gasto operacional a recursos humanos), se deberá solicitar formalmente indicando claramente los antecedentes que la justifican y que demuestran que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Sin embargo, para reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, solo se deberá informar a las contrapartes técnicas y financieras, a través de correo electrónico.

No se aceptarán solicitudes de redistribución presupuestaria que impliquen modificar los topes máximos de cada ítem o financiar con fondos transferidos por el Ministerio, aquellos gastos que en la postulación se informó serian cubiertos por aportes propios de la entidad ejecutora.

2. **Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo:** Se podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios/as y/o equipos de trabajo especificados en el formulario de presentación del proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que la justifique. En caso de cambios en el equipo de trabajo se deberá adjuntar el currículum del o los nuevos miembros, debiendo asegurar que su conformación permita la correcta ejecución y buen desarrollo del proyecto adjudicado. Para estos efectos no se aceptarán solicitudes que modifiquen más del 60% (sesenta por ciento) del equipo informado en la postulación.
3. **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, se podrá solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del mismo, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la contraparte técnica antes que finalice el plazo de ejecución del proyecto, con una antelación mínima de **30 (treinta) días corridos** y, en caso de aceptarse, deberá suscribirse una modificación del convenio, la que debe

aprobarse por el acto administrativo correspondiente. Con todo, el Ejecutor deberá remitir dicha modificación debidamente suscrita dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguiente a su envío, en caso contrario, no se dará curso a la respectiva modificación.

El proyecto no podrá extenderse por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de ampliación (doce en total). Los proyectos que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica a partir de la justificación presentada, el Ejecutor deberá renovar o suscribir una nueva garantía, que contemple una vigencia por **10 (diez)** meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto. La garantía debe ser enviada a la contraparte técnica en un plazo de **15 (quince)** días hábiles desde la fecha de aprobación de la solicitud de ampliación. Los proyectos que no renueven o no suscriban una nueva garantía para dar cumplimiento de lo indicado no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, el Ejecutor podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

DÉCIMO PRIMERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que el Ejecutor no cumpla con las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el Ministerio podrá mediante resolución fundada, disponer el término anticipado al convenio y exigir al Ejecutor la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerarán causales de incumplimiento grave aquellas que afecten el normal desarrollo y ejecución del convenio entre las que se encuentran:

1. Si se utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
2. Si se utilizan los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener intereses.
3. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el Ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.
4. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto adjudicado.
5. Si el Ejecutor recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al concurso para financiar los mismos gastos.

6. Si el Ejecutor no efectúa las actividades comprometidas en el marco del presente convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
7. Si no se destinan los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
8. Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, se configure alguna de las inhabilidades contempladas en las letras a) y b) del numeral 1.2 de las Bases.
9. Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del(los) dispositivo(s) y torne imposible su prosecución.

Para **proceder a poner término anticipado al presente convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:**

Se enviará por escrito al Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos por parte del Ministerio.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el Ejecutor deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de éste.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el informe presentado, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente en cuyo caso se deberán restituir los saldos no ejecutados, no rendidos observados y/o rechazados en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del término anticipado del convenio.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio la no presentación o renovación de la garantía en los términos señalados en el presente convenio.

Producido el incumplimiento por parte del Ejecutor el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en la cláusula octava de este convenio.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO

El Ejecutor será titular de la propiedad intelectual de cada uno de los productos obtenidos en la ejecución de las iniciativas financiadas por este fondo.

Sin embargo, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia se reserva el derecho de utilizar, gratuitamente, aquellos materiales, productos u otros que se hayan generado en el marco del Concurso Para Vivir Mejor 2025.

Por el solo hecho de adjudicarse los fondos del presente Fondo, se entiende que el titular de dichos derechos otorga, por anticipado, su consentimiento para el uso indicado en el párrafo anterior.

Es obligación del Ejecutor que, en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por este Fondo, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Fondo Para Vivir Mejor- año 2025" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, debiendo utilizar también de manera visible el logo del Ministerio¹⁵.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas¹⁶:

- a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como institución patrocinadora, deberá contar con un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
- b) El tamaño del logo del Ministerio deberá ser un 20% menor al ancho del logo del Ejecutor, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menor de 2 centímetros de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.
- c) El logo deberá estar ubicado en la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

Además, en caso de existir difusión del proyecto a través de programas radiales, por cada transmisión, se hará una mención sobre la fuente de financiamiento que permite ejecutar la iniciativa. La cuña radial será la siguiente: "Este proyecto es financiado por el Gobierno de Chile a través del "Fondo Concursable Para Vivir Mejor- año 2025", Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

Finalmente, el Ministerio podrá solicitar a las instituciones su participación en diferentes instancias de difusión, las que serán convocadas por la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social.

¹⁵ En el caso de publicaciones del tipo cartilla, tríptico o libro, deberá colocarse en la respectiva portada.

¹⁶ La contraparte técnica del Ministerio le enviará a cada una de las instituciones postulantes adjudicadas, el link <https://kitdigital.gob.cl/material-grafico/>, en donde accederán a la información actualizada sobre el material gráfico del gobierno.

DÉCIMO TERCERA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a la normativa vigente.

El Ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, para lo cual deberá arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada, y demás leyes especiales que regulen el tema.

DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO QUINTA: DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, consta en el Decreto Exento N° 4, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la personería de **JAVIERA FERNANDA LECAROS CASTRO**, para representar a la **FUNDACIÓN PARA LA INSERCIÓN SOCIAL KALÉN ONG**, consta en el acta de sesión de directorio N°23 del 31 de marzo del 2025, reducida a escritura pública del 03 de abril del 2025 ante Don Hernán Andrés Gómez Brown, Notario Público Interino de la Primera Notaría de Puerto Montt y anotado bajo repertorio N°898-2025.

Firmado por: Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social y Javiera Fernanda Lecaros Castro representante legal de la Fundación para la Inserción Social Kalén ONG."

5° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 19 de agosto de 2025, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE COQUIMBO** cuyo texto es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
CONCURSO
"PARA VIVIR MEJOR – ACCIÓN SOCIAL", AÑO 2025**

ENTRE

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE COQUIMBO**

En Santiago de Chile, a 19 de agosto de 2025, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representada por su Subsecretaria, doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, el "Ministerio" o el "MDSF"), por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE COQUIMBO**, R.U.T. N°65.191.844-8, representado por **CONSTANZA FERNANDA RODRÍGUEZ DÍAZ**, ambos domiciliados para estos efectos en Wenceslao Vargas n° 288, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo (en adelante e indistintamente, el "Ejecutor"), vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, contempla recursos para el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.
3. Que, el inciso primero de la Glosa N°4, aplicable a la referida asignación establece que a estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro y otras entidades públicas, de acuerdo con lo que establece el articulado de la Ley de Presupuestos.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, la Subsecretaría de Evaluación Social focalizará su esfuerzo en las necesidades actuales que requieren ser atendidas, teniendo como objetivo para el año 2025, financiar proyectos para la superación de la pobreza que apoyen y fortalezcan las labores que realizan las instituciones de la sociedad civil, en particular Corporaciones y Fundaciones, que trabajan con personas o grupos vulnerables de la sociedad.
5. Que, dicha misión implica entender la pobreza y la vulnerabilidad social como un fenómeno multidimensional que incorpora una variedad de carencias, el cual no se agota exclusivamente al nivel de ingreso económico de las personas.
6. Que, debido a lo anterior, el Estado ha fortalecido las políticas públicas que benefician a la población más vulnerable, razón por la cual, se ha fortalecido los ámbitos económicos, sociales, educacionales, salud pública, entre otros. Así las cosas, la colaboración público – privado es indispensable para realizar las intervenciones a la población más vulnerable de manera eficiente.
7. Que, el Fondo Para Vivir Mejor, año 2025, tiene como propósito financiar proyectos para la superación de la pobreza multidimensional, que beneficien a la población que presente diferentes condiciones de vulnerabilidad, tanto económica y social, junto con apoyar en el fortalecimiento del trabajo que realizan las instituciones de la sociedad civil, especialmente las corporaciones y fundaciones.
8. Que, en dicho marco y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L. N°1-19653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, que establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración, y a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N°21.722 ya individualizada, que indica que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, es que mediante Resolución Exenta N° 059, de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Para Vivir Mejor – Acción Social", año 2025.
9. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 0103, de fecha 28 de mayo de 2025, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se declaró la admisibilidad e inadmisibilidad de las postulaciones presentadas.
10. Que, luego de un proceso de evaluación, la Subsecretaría de Evaluación Social mediante Resolución Exenta N° 0131, de fecha 04 de julio de 2025, adjudicó a FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE COQUIMBO el concurso ya individualizado.
11. Que, respecto a los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley de Presupuestos del año 2025, respecto a la transferencia de recursos a instituciones privadas, cabe mencionar que se tuvieron a la vista al momento de la suscripción del presente convenio los siguientes documentos: I) Estatutos de la institución, que dan cuenta de que su objeto es crear, estudiar, estimular, promover, coordinar

y difundir iniciativas destinadas al fomento del arte y la cultura, en sus diferentes manifestaciones, tales como la música, el baile, el teatro, las artes plásticas, artesanía u otras manifestaciones del espíritu, a través de la educación, extensión, enseñanza e investigación, tanto en su parte organizativa como promocional o de patrimonio, y por tanto, es pertinente con la actividad que desarrollará en el marco del presente convenio; II) certificado emitido por División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, de fecha 07 de agosto de 2025, mediante el cual se acredita que el receptor ha cumplido con la obligación de rendir cuenta en los términos dispuestos por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República; III) certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos en cumplimiento de la Ley N°19.862, emitido por Ministerio de Hacienda, en el que se da cuenta que la fundación se encuentra inscrita en el registro referido, de fecha 14 de julio del 2025; IV) certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 27 de abril del 2025, en el cual se indica que la concesión de la personalidad jurídica del Ejecutor tuvo lugar el 26 de diciembre del 2019 bajo el número de inscripción N°305143 y se encuentra vigente, es decir, la institución cuenta con dos años de antigüedad contados desde su constitución; y V) Anexo que da cuenta de otros convenios suscritos por el Ejecutor con la Subsecretaría de Evaluación Social y que se encuentran vigentes. Asimismo, consta que la institución ha desarrollado desde el año 2021 iniciativas y proyectos destinados a la superación de la pobreza, tales como, Banda Infantil Filarmónica de Coquimbo, Creación Orquesta Infantil Filarmónica de Coquimbo, Timbales para la Banda Infantil Filarmónica de Coquimbo, Banda Infantil Filarmónica de Coquimbo – Crecer con Música, Ensamblés Infantiles de Vientos – Filarmónica de Coquimbo, Banda Infantil Filarmónica de Coquimbo – Música para la Comunidad, Ensamblés infantiles & Teoría Musical – Fundación Filarmónica de Coquimbo, Banda Infante Juvenil Filarmónica de Coquimbo y Sinfonía para Elqui y Choapa y que no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393, y de la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595, de acuerdo con los antecedentes presentados en la postulación. Respecto de lo anterior, la Subsecretaría tuvo a la vista antecedentes que acreditan lo anterior.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

Por medio de este acto la entidad ejecutora se compromete a ejecutar el proyecto denominado "Filarmónica de Coquimbo Música e Inclusión", a implementarse en la(s) comuna(s) Coquimbo, de la región Región de Coquimbo, en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza "**Para Vivir Mejor – Acción Social**", año 2025, según los términos de este acuerdo.

El proyecto deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en las bases del concurso, y sus anexos; a lo regulado en el

presente convenio; y de acuerdo con cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de una eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él y, en particular, respecto de los usuarios que asistan.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES

A) DEL EJECUTOR

Por el presente acuerdo, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar el proyecto de acuerdo con las metas y plazos comprometidos, realizando todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Dar cumplimiento a las bases administrativas y técnicas, aprobadas a través de Resolución Exenta N°059, de 2025, de la Subsecretaría de Evaluación Social.
3. Administrar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del proyecto.
4. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
5. Entregar la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la cláusula octava del mismo.
6. Entregar los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente instrumento, así como también, entregar los informes financieros mensuales y de cierre.
7. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.
8. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes que implemente la Subsecretaría de Evaluación Social, a través de su contraparte técnica.
9. Participar de una capacitación técnica y financiera que será convocada oportunamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, y que se llevará a cabo al inicio del proyecto, en la forma y lugar que este determine. Del mismo modo, deberá participar de todas aquellas actividades que sean convocadas por las contrapartes técnicas y financieras, con la finalidad de apoyar el correcto desarrollo de la ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.

B) DE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

Por su parte, la Subsecretaría de Evaluación Social tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a las bases precitadas, al proyecto presentado y a los términos del presente convenio.
3. Coordinar la capacitación para el uso adecuado de la Plataforma de Seguimiento Técnico, y del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (en adelante e indistintamente, "SISREC").
4. Exigir y revisar las rendiciones de cuenta, de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
5. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los informes técnicos y de inversión de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sexta del presente convenio.
6. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las bases y sus anexos, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio y, en consecuencia, hacer efectiva la garantía por parte de Subsecretaría de Evaluación Social.

TERCERA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, la Subsecretaría de Evaluación Social transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 029, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", de la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

La transferencia de los recursos se realizará en dos (2) cuotas, las que tendrán lugar una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

La **primera cuota** correspondiente al (80%) del monto adjudicado se transferirá una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que, se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y el Ejecutor haya cumplido con los requisitos que se informan en los siguientes numerales.
2. Que, el Ejecutor entregue la garantía de completo y fiel cumplimiento en los términos señalados en la cláusula octava de este acuerdo.
3. Que, el Ejecutor se encuentre inscrito en el Registro Central de Colaboradores del Estado dispuesto en la ley N° 19.862.
4. Que, el Ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos por la Subsecretaría de Evaluación Social, de acuerdo con lo

dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas.

La **segunda cuota**, por un monto que asciende al veinte por ciento (20%) restante, podrá ser transferida a partir del mes de octubre de 2025, siempre que el Ejecutor cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

1. Que, el Ejecutor haya presentado, al menos, el segundo informe técnico de avance.
2. Que, se encuentre al día en las rendiciones de cuentas, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas. Con todo, la segunda cuota no podrá ser transferida si, del análisis de los informes técnicos y financieros que correspondan, se desprende que el Ejecutor no ha ejecutado actividades y no ha realizado gastos.

Los recursos transferidos serán depositados por la Subsecretaría en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución de las actividades comprometidas en el presente convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en este instrumento.

En ningún caso el Ejecutor podrá iniciar la ejecución del proyecto antes de la recepción de los recursos. En tal sentido no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a que la entidad adjudicataria haya percibido los recursos ni con posterioridad a la fecha de término del proyecto.

El Ejecutor, una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la Subsecretaría de Evaluación social la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contados desde la transferencia de los recursos.

En el caso que la institución mantenga rendiciones, saldos o reintegros en mora con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la transferencia de recursos no se podrá realizar hasta su regularización. Para lo anterior, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos desde la notificación de la adjudicación del fondo, para subsanar lo pendiente a este respecto. Si el Ejecutor no regulariza dicha situación, se considerará que desiste de continuar la tramitación y firma del convenio.

Para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto, el Ejecutor podrá destinar los recursos a los ítems de gastos, de acuerdo con los toques e ítems indicados a continuación:

1. Operacionales: Sin tope. Corresponde a los gastos asociados a la ejecución del proyecto, tales como: materiales de apoyo y/o de oficina para el desarrollo de capacitación y/o entrenamiento; arriendo de vehículos; y gastos de transporte (por

ejemplo, bencina, peajes y pasajes (dentro del territorio nacional) del equipo ejecutor y de los y las participantes del proyecto).

A su vez, se podrá financiar los costos asociados para la obtención de la firma electrónica de un representante del Ejecutor, para ser utilizada en el proceso de rendición electrónica de cuentas implementada por la Contraloría General de la República. Además, se considerarán materiales o servicios para actividades de difusión del proyecto (por ejemplo: pendón, amplificación, impresiones, afiches, videos, etc.); se podrán destinar recursos para la protección personal y alimentación de participantes y del equipo Ejecutor del proyecto (por ejemplo: Coffee break y colaciones), artículos de higiene, los cuales deben ser pertinentes a la ejecución de la iniciativa. El subítem de alimentación no podrá superar el 10% de la totalidad de los recursos transferidos y se promoverá que la alimentación sea preferentemente saludable.

1.1 Gastos de Sostenimiento: Máximo el 8% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Incluye, todos los gastos indirectos necesarios en los que debe incurrir el Ejecutor para la implementación del proyecto, que no son susceptibles de prorratearse e identificarse en forma precisa en la iniciativa. Se podrán financiar arriendo de espacios físicos para la administración y ejecución de las actividades de la institución. También se considerará el gasto de servicios como electricidad, agua, telefonía e internet correspondiente a la institución, los cuales deberán rendirse en forma proporcional, de acuerdo con el número de profesionales que se encuentren contratados para el desarrollo de las actividades del proyecto, en relación al número total de profesionales que trabajen para la institución. Sólo pueden rendir gastos de sostenimiento las instituciones ejecutoras que tienen incluido este ítem en el presupuesto aprobado por la Subsecretaría de Evaluación Social.

2. Inversión: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, los que deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto.

Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, tales como: notebook, proyector, sillas, entre otros. Estos gastos deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto. En caso de contratar servicios por concepto de mejoras tecnológicas o el pago a un tercero por la elaboración de algún insumo relevante para la optimización de un proceso para la institución, este deberá ser registrado en este ítem; sin embargo, la tercerización de actividades no podrá superar un 10% del monto total adjudicado (con excepción de aquellos recursos destinados a tercerizar una plataforma tecnológica) y siempre que no constituyan el objeto principal del convenio. Adicionalmente, los gastos por este concepto deberán ser rendidos mediante la presentación de la factura emitida por la respectiva persona jurídica, no se financiarán boletas de honorarios referente a este tipo de gastos, ya que estas corresponden a recursos humanos.

3. Gastos de Personal: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios, incluidos los

impuestos, del equipo Ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados. Se pueden considerar en este ítem a quien se encargue de la coordinación técnica y/o financiera de la iniciativa.

Se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como: aseo, alimentación, reparación de inmuebles o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la contraparte técnica indicada en el presente convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio los gastos que se indican a continuación:

No se financiarán gastos de:

- a) Honorarios o remuneración de personas de la institución, que no estén relacionadas directamente con la ejecución del proyecto, según lo establecido en la propuesta presentada.
- b) Pago de deudas de la institución ejecutora.
- c) Costos asociados a la garantía de fiel cumplimiento.
- d) Multas, intereses, comisiones, gastos de administración de cuenta bancaria o gravámenes por cualquier concepto.
- e) Gastos en infraestructura y obras.
- f) Anticipos o pagos por adelantado, sin la entrega del producto o servicio, o documentos que acrediten la compra (factura o boleta), salvo que esté estipulado en el contrato respectivo y previa entrega de la garantía correspondiente. Se exceptúan los gastos que, por convención o práctica comercial, los ejecutores deban realizar con el fin de asegurar la correcta ejecución del convenio, tales como, compras de pasajes aéreos, reservas de salones para eventos y/o capacitaciones, entre otros.
- g) Pagos por adelantado de remuneraciones.
- h) Gastos respaldados con fotocopias de boletas o facturas.
- i) Gastos respaldados con documentos sobrecritos, enmendados o no legibles.
- j) Gastos respaldados por recibos simples por concepto de traslado, servicios y/o compras.
- k) Gastos que no se encuentren autorizados en el presupuesto aprobado a la Institución.
- l) Gastos que excedan a los montos autorizados por ítem.
- m) Gastos por concepto de bebidas alcohólicas y cigarrillos. Se exceptúan los gastos de alcohol higienizante para la desinfección de manos y superficies.
- n) Gastos asociados a compra de vehículos motorizados, mantenciones y/o repuestos.
- o) Gastos de pasajes asociados a viajes internacionales.
- p) Gastos efectuados con fecha anterior y/o posterior al periodo de ejecución del proyecto o asociados a actividades desarrolladas fuera del plazo de ejecución del proyecto.

- q) Gastos en cualquier especie de regalos, premios y/o souvenir para participantes y/o ejecutores que no digan relación con el objetivo del proyecto.
- r) Gastos en la producción de tarjetas de presentación del equipo de la Institución.
- s) Gastos con tarjetas de débito personal del equipo ejecutor. De manera excepcional, se permitirá el uso de la tarjeta de débito personal, siempre y cuando exista un fondo por rendir asignado previamente al gasto.
- t) Gastos con tarjeta de crédito. De manera excepcional se aceptará el uso de tarjeta de crédito institucional para gastos autorizados que requieran cobro en moneda internacional. El uso de este medio de pago deberá ser cancelado en una cuota, con el fin de evitar la generación de intereses o reajustes asociados a las compras en cuotas. Adicionalmente, se establece que se aceptará el uso de esta modalidad, siempre que no genere algún beneficio de tipo personal o particular. Por último, indicar que el Ejecutor deberá presentar la documentación de respaldo de las operaciones (en caso de recurrir a este medio de pago), con el objeto de determinar la correcta utilización de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.
- u) Gastos por concepto de propinas.

Se hace presente que se encuentra prohibido realizar gastos con tarjeta de crédito, solo podrá ser autorizado por la contraparte técnica cuando, de acuerdo con la naturaleza o el monto de la transacción (por el riesgo de trasladar dinero), hagan indispensable recurrir a ese medio de pago¹⁷.

Además, y para todos los efectos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades ejecutoras celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el presente convenio.

CUARTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Para efectos de seguimiento, el Ejecutor deberá presentar Informes Técnicos Mensuales durante todo el plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, al momento del término de la ejecución, deberá entregar un (1) Informe Técnico Final y un (1) Resumen Ejecutivo que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del proyecto implementado.

Todos los informes deberán ser entregados en los formatos que el Ministerio pondrá a disposición de los ejecutores a través del sitio web <http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/> y la plataforma de seguimiento del fondo concursable, ya referida.

A) INFORMES TÉCNICOS MENSUALES

Los Informes Técnicos Mensuales deberán entregarse con sus medios de verificación a través de la plataforma informática de seguimiento a la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de **veinte (20)** días corridos del mes siguiente al que corresponde

¹⁷ Aplica criterio de la Contraloría General de la República en los dictámenes N°2.033 de 2019, N°16.096 de 2017 y N°7.760 de 2002.

informar, contado desde el inicio del proyecto, esto es, desde la fecha de recepción de los recursos.

Los informes serán revisados conforme se establece en la cláusula sexta del presente convenio y deberán dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de proyecto, debiendo entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

1. La cantidad de participantes/beneficiarios alcanzados a la fecha.
2. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el período, según lo comprometido.
3. Los medios de verificación comprometidos de las actividades realizadas en dicho período.

Excepcionalmente en casos justificados y previamente autorizados por la contraparte técnica se aceptará que los Informes Técnicos no se ingresen en la plataforma y se entreguen a través del medio que ésta indique.

B) INFORME TÉCNICO FINAL

Dentro de los **treinta (30)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, el Ejecutor deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, el que deberá ser ingresado a la plataforma de seguimiento del Fondo Concursable y deberá venir acompañado de los correspondientes respaldos de la información contenida en él. Con todo, deberá informar a lo menos lo siguiente:

1. Una descripción de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.
2. El resultado técnico logrado.
3. Listado total y consolidado de participantes del proyecto.
4. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

C) RESUMEN EJECUTIVO

Dentro de los **treinta (30)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, el Ejecutor deberá entregar a través de correo electrónico a la contraparte técnica, además del informe técnico final, un resumen ejecutivo del proyecto, el que deberá ser presentado en el formato entregado por el Ministerio y deberá contener la siguiente información en un máximo de veinte (20) planas:

1. Introducción.
2. Explicación general del proyecto.
3. Principales actividades.
4. Principales resultados.
5. Proceso de difusión.
6. Conclusiones.

QUINTA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN

La Subsecretaría de Evaluación Social, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de:

- a. Exigir la presentación de los informes de inversión en la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, el Ejecutor deberá entregar, mediante el SISREC, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran y el origen de estos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. **Informes mensuales de inversión:** El ejecutor deberá entregar informes mensuales de inversión, a través de SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañados de los antecedentes que la respalden. El Ejecutor deberá realizar la rendición de cuentas, asociando los gastos efectuados, según los tipos definidos previamente, a las actividades específicas establecidas en el convenio. Estos informes deberán entregarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
5. **Un Informe de cierre (Financiero Final):** Se deberá presentar a través de SISREC, informando la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada desagregada por cada ítem del presupuesto establecido dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual, la que corresponde al último mes de ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

En caso de no existir gastos, se debe informar "sin movimientos". En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Con todo, el proceso de rendición de cuentas no podrá extender por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Las rendiciones deben ajustarse al proyecto adjudicado y ser aprobadas por el equipo técnico de la Subsecretaría de Evaluación Social. En caso de haberse producido una modificación presupuestaria en los términos señalados en la cláusula décima de este convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

Todo lo anterior se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la remplace.

SEXTA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

La División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social será la responsable de revisar los informes técnicos mensuales, para lo cual dispondrá de **15 (quince) días hábiles** desde la fecha de su recepción para aprobarlos u observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Técnico Final y el Resumen Ejecutivo, para lo que contará con **20 (veinte) días hábiles** desde su recepción.

La División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social será la responsable de revisar los informes financieros mensuales, para lo cual dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** desde la fecha de recepción para aprobarlos u observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Financiero Final, para lo que dispondrá de **30 (treinta) días hábiles** desde su recepción. En la revisión, deberá tomar en consideración la revisión técnica realizada por la División de Cooperación Público-Privada, específicamente no se podrán aprobar gastos que no cuenten con la validación técnica de dicha división.

En el caso de que el Ministerio efectúe observaciones a lo reportado en los informes técnicos y financieros mensuales, junto con los informes técnicos y financieros finales, el Ejecutor deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. El Ministerio dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** para revisar los antecedentes presentados por el Ejecutor, y si de su revisión, se constata que no se han subsanados los aspectos observados, éstos serán rechazados, lo que será notificado a la entidad respectiva.

La no presentación de los informes y rendiciones de cuentas establecidos en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio, dentro de los plazos señalados para su primera entrega o de los establecidos para presentar las correcciones solicitadas, serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones pactadas, imputables al Ejecutor, pudiendo el Ministerio disponer el término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos

rechazados y/o los saldos no ejecutados, en caso de existir o hacer efectiva la ejecución de la garantía, en caso de ser procedente.

Todas las revisiones a los informes Técnicos y Financieros, mensuales y finales, serán remitidas a las instituciones ejecutoras a través de correo electrónico de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Reembolso de excedentes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, al término del presente convenio y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá efectuar el reintegro de los fondos no utilizados, no rendidos, observados en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en el plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el término del convenio. Lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A) DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución.

Con todo, en caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, la vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de sesenta (60) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en la cláusula octava y hacer uso de la facultad señalada en la cláusula décimo primera del presente convenio.

Una vez que se encuentren aprobados los informes técnicos y financieros finales, y hayan sido reintegrados los saldos que correspondan en caso de existir, la contraparte ministerial enviara una carta firmada por la jefatura de la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, al Ejecutor, dando por finalizada la vigencia del convenio con el Ministerio y, por lo tanto, cerrado administrativamente.

B) DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del proyecto será de 8 meses, contados desde que se reciben los recursos, conforme a lo informado a través del comprobante de recepción de recursos en los términos dispuestos en la cláusula tercera este instrumento.

OCTAVA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, el Ejecutor deberá hacer entrega material o mediante correo electrónico ¹⁸ enviado a la contraparte técnica del Ministerio, según corresponda, de una garantía consistente en alguno de los siguientes instrumentos mercantiles:

- a) Póliza de Seguros de Ejecución Inmediata, la cual debe incluir expresamente la siguiente estipulación: **“En caso de controversias ellas serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de Justicia y no mediante arbitraje”**.
- b) Boleta Bancaria de Garantía de ejecución inmediata.
- c) Vale Vista.
- d) Certificado de Fianza.

Cualquiera de las cauciones precedentes debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Garantizar un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del **monto total** de los recursos adjudicados por el proyecto;
- b) Debe ser emitida a nombre de: “Subsecretaría de Evaluación Social - RUT 61.980.240-3”;
- c) La glosa debe indicar “La presente tiene por objeto garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio de transferencia del concurso Para Vivir Mejor – Acción Social - 2025, por el proyecto “[indicar nombre del proyecto]”, adjudicado a través de la Subsecretaría de Evaluación Social”; y
- d) La garantía debe iniciar su vigencia dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a la fecha de suscripción del convenio y se extenderá por un periodo equivalente al total de meses de ejecución del proyecto adjudicado, más 10 (diez) meses adicionales. Para estos efectos, el plazo de ejecución más el periodo de garantía se contará desde la firma del convenio.

El Ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el convenio se encuentre vigente y no se hayan reintegrado la totalidad de los recursos transferidos, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento que la totalidad de los informes técnicos - financieros no hayan sido aprobados antes de treinta (30) días corridos de finalizar la vigencia de la garantía otorgada, el Ejecutor deberá renovarla por un periodo adicional de tres meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado.

La garantía podrá ser ejecutada por la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio. En caso contrario será liberada una vez que hayan sido aprobados los informes técnicos y financieros finales y hayan sido reintegrados los saldos no ejecutados, gastos observados y/o no rendidos, en cuyo

¹⁸ En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico. Sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar su entrega del documento previo a la transferencia de los recursos, conforme a las instrucciones que entregará la División de Cooperación Público Privada al respecto.

caso deberá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones del Ministerio.

En caso de que el Ejecutor no presente la garantía en el periodo indicado por el Ministerio, no se efectuará la transferencia de los recursos comprometidos y se podrá poner término anticipado al convenio.

NOVENA: DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La Subsecretaría de Evaluación Social realizará la supervisión técnica y financiera de la ejecución del proyecto, debiendo el Ejecutor colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.

El Ministerio contará con dos contrapartes: una técnica y otra financiera, las que se relacionarán con los ejecutores debiendo realizar sus labores de manera coordinada velando por la correcta ejecución del proyecto.

C) DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia será ejercida por profesionales de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
2. Realizar la capacitación técnica al Ejecutor.
3. Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo requeridos.
4. Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula décima del presente convenio y, en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del proyecto, pero que deberán estar bien fundamentadas.
5. Colaborar y asistir al Ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
6. Evaluar y ponderar la concurrencia de alguna de las causales de término anticipado del convenio.

Por su parte, el Ejecutor deberá contar con una contraparte técnica quien tendrá la función de mantener la comunicación y coordinación necesaria con la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto.

Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto como Coordinador técnico. Si por cualquier motivo el Ejecutor lo modificara,

deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula décima del presente convenio.

D) DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

1. Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes debe presentar el Ejecutor, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa de manera documental acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos adjudicados.
2. Realizar la capacitación financiera a los ejecutores.
3. Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere la cláusula décima del presente convenio, apoyando a la contraparte técnica en el análisis y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos.
4. Solicitar la restitución de los recursos observados, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir, una vez concluida la ejecución del proyecto.
5. Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final de rendición de cuentas, planteando al Ejecutor observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
6. Acompañar, supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el cumplimiento de las normativas financieras que rigen el proceso.

Por su parte, el Ejecutor deberá contar con una contraparte financiera quien se relacionará la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto. Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto como Coordinador Financiero, si por cualquier motivo el Ejecutor lo modificara, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula décima del presente convenio.

DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las solicitudes de modificación se deberán hacer por escrito a través de carta suscrita por el/la representante legal y/o el/la coordinador/a técnico/a del proyecto dirigida a la jefatura de la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social y ser entregadas a través de la plataforma de seguimiento del fondo concursable.

La División de Cooperación Público-Privada responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos desde la fecha de recepción. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la División de Cooperación Público Privada en forma previa a la ocurrencia del cambio respectivo y deberá verificarse que la institución no se encuentra en incumplimiento de las obligaciones técnicas y

financieras exigibles a la fecha de la solicitud, de acuerdo con lo señalado en el presente convenio.

Las solicitudes de modificación tanto presupuestarias como técnicas sólo se podrán realizar con una antelación máxima de **30 (treinta)** días corridos a la fecha de finalización de ejecución del proyecto.

Solo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

1. **Materia presupuestaria:** Se podrá solicitar que se modifique el destino original de los recursos, presentado en la sección 8 del formulario de postulación "Presupuesto de la Iniciativa". Cuando se requieran realizar modificaciones (como cambios y/o creación de nuevos sub ítem o traspaso de recursos desde un ítem de gasto a otro, por ejemplo, de gasto operacional a recursos humanos), se deberá solicitar formalmente indicando claramente los antecedentes que la justifican y que demuestran que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Sin embargo, para reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, solo se deberá informar a las contrapartes técnicas y financieras, a través de correo electrónico.

No se aceptarán solicitudes de redistribución presupuestaria que impliquen modificar los topes máximos de cada ítem o financiar con fondos transferidos por el Ministerio, aquellos gastos que en la postulación se informó serían cubiertos por aportes propios de la entidad ejecutora.

2. **Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo:** Se podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios/as y/o equipos de trabajo especificados en el formulario de presentación del proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que la justifique. En caso de cambios en el equipo de trabajo se deberá adjuntar el currículum del o los nuevos miembros, debiendo asegurar que su conformación permita la correcta ejecución y buen desarrollo del proyecto adjudicado. Para estos efectos no se aceptarán solicitudes que modifiquen más del 60% (sesenta por ciento) del equipo informado en la postulación.
3. **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, se podrá solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del mismo, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la contraparte técnica antes que finalice el plazo de ejecución del proyecto, con una antelación mínima de **30 (treinta) días corridos** y, en caso de aceptarse, deberá suscribirse una modificación del convenio, la que debe aprobarse por el acto administrativo correspondiente. Con todo, el Ejecutor deberá remitir dicha modificación debidamente suscrita dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguiente a su envío, en caso contrario, no se dará curso a la respectiva modificación.

El proyecto no podrá extenderse por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de ampliación (doce en total). Los proyectos que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica a partir de la justificación presentada, el Ejecutor deberá renovar o suscribir una nueva garantía, que contemple una vigencia por **10 (diez)** meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto. La garantía debe ser enviada a la contraparte técnica en un plazo de **15 (quince)** días hábiles desde la fecha de aprobación de la solicitud de ampliación. Los proyectos que no renueven o no suscriban una nueva garantía para dar cumplimiento de lo indicado no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, el Ejecutor podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

DÉCIMO PRIMERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que el Ejecutor no cumpla con las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el Ministerio podrá mediante resolución fundada, disponer el término anticipado al convenio y exigir al Ejecutor la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerarán causales de incumplimiento grave aquellas que afecten el normal desarrollo y ejecución del convenio entre las que se encuentran:

1. Si se utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
2. Si se utilizan los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener intereses.
3. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el Ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.
4. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto adjudicado.
5. Si el Ejecutor recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
6. Si el Ejecutor no efectúa las actividades comprometidas en el marco del presente convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.

7. Si no se destinan los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
8. Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, se configure alguna de las inhabilidades contempladas en las letras a) y b) del numeral 1.2 de las Bases.
9. Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del(los) dispositivo(s) y torne imposible su prosecución.

Para **proceder a poner término anticipado al presente convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:**

Se enviará por escrito al Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos por parte del Ministerio.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el Ejecutor deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de éste.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el informe presentado, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente en cuyo caso se deberán restituir los saldos no ejecutados, no rendidos observados y/o rechazados en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del término anticipado del convenio.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio la no presentación o renovación de la garantía en los términos señalados en el presente convenio.

Producido el incumplimiento por parte del Ejecutor el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en la cláusula octava de este convenio.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO

El Ejecutor será titular de la propiedad intelectual de cada uno de los productos obtenidos en la ejecución de las iniciativas financiadas por este fondo.

Sin embargo, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia se reserva el derecho de utilizar, gratuitamente, aquellos materiales, productos u otros que se hayan generado en el marco del Concurso Para Vivir Mejor 2025.

Por el solo hecho de adjudicarse los fondos del presente Fondo, se entiende que el titular de dichos derechos otorga, por anticipado, su consentimiento para el uso indicado en el párrafo anterior.

Es obligación del Ejecutor que, en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por este Fondo, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Fondo Para Vivir Mejor- año 2025" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, debiendo utilizar también de manera visible el logo del Ministerio¹⁹.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas²⁰:

- a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como institución patrocinadora, deberá contar con un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
- b) El tamaño del logo del Ministerio deberá ser un 20% menor al ancho del logo del Ejecutor, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menor de 2 centímetros de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.
- c) El logo deberá estar ubicado en la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

Además, en caso de existir difusión del proyecto a través de programas radiales, por cada transmisión, se hará una mención sobre la fuente de financiamiento que permite ejecutar la iniciativa. La cuña radial será la siguiente: "Este proyecto es financiado por el Gobierno de Chile a través del "Fondo Concursable Para Vivir Mejor- año 2025", Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

Finalmente, el Ministerio podrá solicitar a las instituciones su participación en diferentes instancias de difusión, las que serán convocadas por la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social.

DÉCIMO TERCERA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa

¹⁹ En el caso de publicaciones del tipo cartilla, tríptico o libro, deberá colocarse en la respectiva portada.

²⁰ La contraparte técnica del Ministerio le enviará a cada una de las instituciones postulantes adjudicadas, el link <https://kitdigital.gob.cl/material-grafico/>, en donde accederán a la información actualizada sobre el material gráfico del gobierno.

legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a la normativa vigente.

El Ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, para lo cual deberá arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada, y demás leyes especiales que regulen el tema.

DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO QUINTA: DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, consta en el Decreto Exento N° 4, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la personería de **CONSTANZA FERNANDA RODRÍGUEZ DÍAZ**, para representar a la **FUNDACIÓN FILARMÓNICA DE COQUIMBO**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 27 de abril del 2025.

Firmado por Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social y Constanza Fernanda Rodríguez Díaz representante legal de la Fundación Filarmónica de Coquimbo."

6° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 19 de 2025, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **FUNDACIÓN AYUDA SOCIAL DE FIELES DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS** cuyo texto es del siguiente tenor:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
CONCURSO
“PARA VIVIR MEJOR – ACCIÓN SOCIAL”, AÑO 2025**

ENTRE

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
FUNDACIÓN DE AYUDA SOCIAL DE FIELES DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS**

En Santiago de Chile, a 19 de agosto de 2025, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representada por su Subsecretaria, doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, el “Ministerio” o el “MDSF”), por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN DE AYUDA SOCIAL DE FIELES DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS**, R.U.T. N°71.785.900-6, representado por **CLAUDIO GONZÁLES URBINA**, ambos domiciliados para estos efectos en Manuel Rodríguez 33 Casa Central Santiago, Raúl del canto 857, Sede Arica, región Región de Arica y Parinacota (en adelante e indistintamente, el “Ejecutor”), vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, contempla recursos para el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.
3. Que, el inciso primero de la Glosa N°4, aplicable a la referida asignación establece que a estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro y otras entidades públicas, de acuerdo con lo que establece el articulado de la Ley de Presupuestos.
4. Que, de acuerdo con lo anterior, la Subsecretaría de Evaluación Social focalizará su esfuerzo en las necesidades actuales que requieren ser atendidas, teniendo como objetivo para el año 2025, financiar proyectos para la superación de la pobreza que apoyen y fortalezcan las labores que realizan las instituciones de la sociedad civil, en particular Corporaciones y Fundaciones, que trabajan con personas o grupos vulnerables de la sociedad.

5. Que, dicha misión implica entender la pobreza y la vulnerabilidad social como un fenómeno multidimensional que incorpora una variedad de carencias, el cual no se agota exclusivamente al nivel de ingreso económico de las personas.
6. Que, debido a lo anterior, el Estado ha fortalecido las políticas públicas que benefician a la población más vulnerable, razón por la cual, se ha fortalecido los ámbitos económicos, sociales, educacionales, salud pública, entre otros. Así las cosas, la colaboración público – privado es indispensable para realizar las intervenciones a la población más vulnerable de manera eficiente.
7. Que, el Fondo Para Vivir Mejor, año 2025, tiene como propósito financiar proyectos para la superación de la pobreza multidimensional, que beneficien a la población que presente diferentes condiciones de vulnerabilidad, tanto económica y social, junto con apoyar en el fortalecimiento del trabajo que realizan las instituciones de la sociedad civil, especialmente las corporaciones y fundaciones.
8. Que, en dicho marco y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L. N°1-19653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, que establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración, y a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N°21.722 ya individualizada, que indica que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, es que mediante Resolución Exenta N° 059, de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Para Vivir Mejor – Acción Social", año 2025.
9. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 0103, de fecha 28 de mayo de 2025, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se declaró la admisibilidad e inadmisibilidad de las postulaciones presentadas.
10. Que, luego de un proceso de evaluación, la Subsecretaría de Evaluación Social mediante Resolución Exenta N° 0131, de fecha 04 de julio de 2025, adjudicó a FUNDACIÓN DE AYUDA SOCIAL DE FIELES DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS el concurso ya individualizado.
11. Que, respecto a los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley de Presupuestos del año 2025, respecto a la transferencia de recursos a instituciones privadas, cabe mencionar que se tuvieron a la vista al momento de la suscripción del presente convenio los siguientes documentos: I) Estatutos de la institución, que dan cuenta de que su objeto es impulsar, patrocinar, promover, organizar y llevar a efecto toda clase de iniciativas actividades, proyectos y programas de asistencia a la comunidad, tanto de carácter moral, espiritual, religioso o cultural, como de carácter material, socio económica o jurídico, y promover la participación personal y el apoyo moral y material a ellas por parte de los fieles de las iglesias cristianas en particular y toda la comunidad nacional en general, y por tanto, es pertinente con la actividad que desarrollará en el marco del presente convenio; II)

certificado emitido por División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, de fecha 7 de agosto de 2025, mediante el cual se acredita que el receptor ha cumplido con la obligación de rendir cuenta en los términos dispuestos por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República; III) certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos en cumplimiento de la Ley N°19.862, emitido por Ministerio de Hacienda, en el que se da cuenta que la fundación se encuentra inscrita en el registro referido, de fecha 10 de julio del 2025; IV) certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 25 de abril del 2025, en el cual se indica que la concesión de la personalidad jurídica del Ejecutor tuvo lugar el 12 de febrero de 1991 bajo el número de inscripción N°34823 y se encuentra vigente, es decir, la institución cuenta con dos años de antigüedad contados desde su constitución; y V) Anexo que da cuenta de otros convenios suscritos por el Ejecutor con la Subsecretaría de Evaluación Social y que se encuentran vigentes. Asimismo, consta que la institución ha desarrollado desde el año 2019 iniciativas y proyectos destinados a la superación de la pobreza, tales como, Programa Migración y Refugio FASIC-ACNUR, Programa Diversidad Sin Fronteras, Convenio FASIC-ONU, Fondo Para Vivir Mejor, Residencia Familiar FASIC Antofagasta y Albergues de Emergencia FASIC Antofagasta y que no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393, y de la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595, de acuerdo con los antecedentes presentados en la postulación. Respecto de lo anterior, la Subsecretaría tuvo a la vista antecedentes que acreditan lo anterior.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

Por medio de este acto la entidad ejecutora se compromete a ejecutar el proyecto denominado "Reescribiendo historias", a implementarse en la(s) comuna(s) Arica, de la región Región de Arica y Parinacota, en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza **"Para Vivir Mejor – Acción Social", año 2025**, según los términos de este acuerdo.

El proyecto deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en las bases del concurso, y sus anexos; a lo regulado en el presente convenio; y de acuerdo con cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de una eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él y, en particular, respecto de los usuarios que asistan.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES

A) DEL EJECUTOR

Por el presente acuerdo, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar el proyecto de acuerdo con las metas y plazos comprometidos, realizando todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Dar cumplimiento a las bases administrativas y técnicas, aprobadas a través de Resolución Exenta N°059, de 2025, de la Subsecretaría de Evaluación Social.
3. Administrar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del proyecto.
4. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
5. Entregar la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la cláusula octava del mismo.
6. Entregar los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente instrumento, así como también, entregar los informes financieros mensuales y de cierre.
7. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.
8. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes que implemente la Subsecretaría de Evaluación Social, a través de su contraparte técnica.
9. Participar de una capacitación técnica y financiera que será convocada oportunamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, y que se llevará a cabo al inicio del proyecto, en la forma y lugar que este determine. Del mismo modo, deberá participar de todas aquellas actividades que sean convocadas por las contrapartes técnicas y financieras, con la finalidad de apoyar el correcto desarrollo de la ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.

B) DE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

Por su parte, la Subsecretaría de Evaluación Social tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a las bases precitadas, al proyecto presentado y a los términos del presente convenio.
3. Coordinar la capacitación para el uso adecuado de la Plataforma de Seguimiento Técnico, y del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (en adelante e indistintamente, "SISREC").
4. Exigir y revisar las rendiciones de cuenta, de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
5. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los informes técnicos y de inversión de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sexta del presente convenio.
6. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las bases y sus anexos, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio y, en consecuencia, hacer efectiva la garantía por parte de Subsecretaría de Evaluación Social.

TERCERA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, la Subsecretaría de Evaluación Social transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 029, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", de la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

La transferencia de los recursos se realizará en dos (2) cuotas, las que tendrán lugar una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

La **primera cuota** correspondiente al (80%) del monto adjudicado se transferirá una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que, se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y el Ejecutor haya cumplido con los requisitos que se informan en los siguientes numerales.
2. Que, el Ejecutor entregue la garantía de completo y fiel cumplimiento en los términos señalados en la cláusula octava de este acuerdo.
3. Que, el Ejecutor se encuentre inscrito en el Registro Central de Colaboradores del Estado dispuesto en la ley N° 19.862.
4. Que, el Ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos por la Subsecretaría de Evaluación Social, de acuerdo con lo

dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas.

La **segunda cuota**, por un monto que asciende al veinte por ciento (20%) restante, podrá ser transferida a partir del mes de octubre de 2025, siempre que el Ejecutor cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

1. Que, el Ejecutor haya presentado, al menos, el segundo informe técnico de avance.
2. Que, se encuentre al día en las rendiciones de cuentas, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas. Con todo, la segunda cuota no podrá ser transferida si, del análisis de los informes técnicos y financieros que correspondan, se desprende que el Ejecutor no ha ejecutado actividades y no ha realizado gastos.

Los recursos transferidos serán depositados por la Subsecretaría en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución de las actividades comprometidas en el presente convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en este instrumento.

En ningún caso el Ejecutor podrá iniciar la ejecución del proyecto antes de la recepción de los recursos. En tal sentido no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a que la entidad adjudicataria haya percibido los recursos ni con posterioridad a la fecha de término del proyecto.

El Ejecutor, una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la Subsecretaría de Evaluación social la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contados desde la transferencia de los recursos.

En el caso que la institución mantenga rendiciones, saldos o reintegros en mora con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la transferencia de recursos no se podrá realizar hasta su regularización. Para lo anterior, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos desde la notificación de la adjudicación del fondo, para subsanar lo pendiente a este respecto. Si el Ejecutor no regulariza dicha situación, se considerará que desiste de continuar la tramitación y firma del convenio.

Para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto, el Ejecutor podrá destinar los recursos a los ítems de gastos, de acuerdo con los tope e ítems indicados a continuación:

1. Operacionales: Sin tope. Corresponde a los gastos asociados a la ejecución del proyecto, tales como: materiales de apoyo y/o de oficina para el desarrollo de capacitación y/o entrenamiento; arriendo de vehículos; y gastos de transporte (por

ejemplo, bencina, peajes y pasajes (dentro del territorio nacional) del equipo ejecutor y de los y las participantes del proyecto).

A su vez, se podrá financiar los costos asociados para la obtención de la firma electrónica de un representante del Ejecutor, para ser utilizada en el proceso de rendición electrónica de cuentas implementada por la Contraloría General de la República. Además, se considerarán materiales o servicios para actividades de difusión del proyecto (por ejemplo: pendón, amplificación, impresiones, afiches, videos, etc.); se podrán destinar recursos para la protección personal y alimentación de participantes y del equipo Ejecutor del proyecto (por ejemplo: Coffee break y colaciones), artículos de higiene, los cuales deben ser pertinentes a la ejecución de la iniciativa. El subítem de alimentación no podrá superar el 10% de la totalidad de los recursos transferidos y se promoverá que la alimentación sea preferentemente saludable.

1.1 Gastos de Sostenimiento: Máximo el 8% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Incluye, todos los gastos indirectos necesarios en los que debe incurrir el Ejecutor para la implementación del proyecto, que no son susceptibles de prorratearse e identificarse en forma precisa en la iniciativa. Se podrán financiar arriendo de espacios físicos para la administración y ejecución de las actividades de la institución. También se considerará el gasto de servicios como electricidad, agua, telefonía e internet correspondiente a la institución, los cuales deberán rendirse en forma proporcional, de acuerdo con el número de profesionales que se encuentren contratados para el desarrollo de las actividades del proyecto, en relación al número total de profesionales que trabajen para la institución. Sólo pueden rendir gastos de sostenimiento las instituciones ejecutoras que tienen incluido este ítem en el presupuesto aprobado por la Subsecretaría de Evaluación Social.

2. Inversión: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, los que deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto.

Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, tales como: notebook, proyector, sillas, entre otros. Estos gastos deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto. En caso de contratar servicios por concepto de mejoras tecnológicas o el pago a un tercero por la elaboración de algún insumo relevante para la optimización de un proceso para la institución, este deberá ser registrado en este ítem; sin embargo, la tercerización de actividades no podrá superar un 10% del monto total adjudicado (con excepción de aquellos recursos destinados a tercerizar una plataforma tecnológica) y siempre que no constituyan el objeto principal del convenio. Adicionalmente, los gastos por este concepto deberán ser rendidos mediante la presentación de la factura emitida por la respectiva persona jurídica, no se financiarán boletas de honorarios referente a este tipo de gastos, ya que estas corresponden a recursos humanos.

3. Gastos de Personal: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios, incluidos los

impuestos, del equipo Ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados. Se pueden considerar en este ítem a quien se encargue de la coordinación técnica y/o financiera de la iniciativa.

Se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como: aseo, alimentación, reparación de inmuebles o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la contraparte técnica indicada en el presente convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio los gastos que se indican a continuación:

No se financiarán gastos de:

- a) Honorarios o remuneración de personas de la institución, que no estén relacionadas directamente con la ejecución del proyecto, según lo establecido en la propuesta presentada.
- b) Pago de deudas de la institución ejecutora.
- c) Costos asociados a la garantía de fiel cumplimiento.
- d) Multas, intereses, comisiones, gastos de administración de cuenta bancaria o gravámenes por cualquier concepto.
- e) Gastos en infraestructura y obras.
- f) Anticipos o pagos por adelantado, sin la entrega del producto o servicio, o documentos que acrediten la compra (factura o boleta), salvo que esté estipulado en el contrato respectivo y previa entrega de la garantía correspondiente. Se exceptúan los gastos que, por convención o práctica comercial, los ejecutores deban realizar con el fin de asegurar la correcta ejecución del convenio, tales como, compras de pasajes aéreos, reservas de salones para eventos y/o capacitaciones, entre otros.
- g) Pagos por adelantado de remuneraciones.
- h) Gastos respaldados con fotocopias de boletas o facturas.
- i) Gastos respaldados con documentos sobrescritos, enmendados o no legibles.
- j) Gastos respaldados por recibos simples por concepto de traslado, servicios y/o compras.
- k) Gastos que no se encuentren autorizados en el presupuesto aprobado a la Institución.
- l) Gastos que excedan a los montos autorizados por ítem.
- m) Gastos por concepto de bebidas alcohólicas y cigarrillos. Se exceptúan los gastos de alcohol higienizante para la desinfección de manos y superficies.
- n) Gastos asociados a compra de vehículos motorizados, mantenciones y/o repuestos.
- o) Gastos de pasajes asociados a viajes internacionales.
- p) Gastos efectuados con fecha anterior y/o posterior al periodo de ejecución del proyecto o asociados a actividades desarrolladas fuera del plazo de ejecución del proyecto.
- q) Gastos en cualquier especie de regalos, premios y/o souvenir para participantes y/o ejecutores que no digan relación con el objetivo del proyecto.

- r) Gastos en la producción de tarjetas de presentación del equipo de la Institución.
- s) Gastos con tarjetas de débito personal del equipo ejecutor. De manera excepcional, se permitirá el uso de la tarjeta de débito personal, siempre y cuando exista un fondo por rendir asignado previamente al gasto.
- t) Gastos con tarjeta de crédito. De manera excepcional se aceptará el uso de tarjeta de crédito institucional para gastos autorizados que requieran cobro en moneda internacional. El uso de este medio de pago deberá ser cancelado en una cuota, con el fin de evitar la generación de intereses o reajustes asociados a las compras en cuotas. Adicionalmente, se establece que se aceptará el uso de esta modalidad, siempre que no genere algún beneficio de tipo personal o particular. Por último, indicar que el Ejecutor deberá presentar la documentación de respaldo de las operaciones (en caso de recurrir a este medio de pago), con el objeto de determinar la correcta utilización de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.
- u) Gastos por concepto de propinas.

Se hace presente que se encuentra prohibido realizar gastos con tarjeta de crédito, solo podrá ser autorizado por la contraparte técnica cuando, de acuerdo con la naturaleza o el monto de la transacción (por el riesgo de trasladar dinero), hagan indispensable recurrir a ese medio de pago²¹.

Además, y para todos los efectos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades ejecutoras celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el presente convenio.

CUARTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Para efectos de seguimiento, el Ejecutor deberá presentar Informes Técnicos Mensuales durante todo el plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, al momento del término de la ejecución, deberá entregar un (1) Informe Técnico Final y un (1) Resumen Ejecutivo que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del proyecto implementado.

Todos los informes deberán ser entregados en los formatos que el Ministerio pondrá a disposición de los ejecutores a través del sitio web <http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/> y la plataforma de seguimiento del fondo concursable, ya referida.

A) INFORMES TÉCNICOS MENSUALES

Los Informes Técnicos Mensuales deberán entregarse con sus medios de verificación a través de la plataforma informática de seguimiento a la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de **veinte (20)** días corridos del mes siguiente al que corresponde informar, contado desde el inicio del proyecto, esto es, desde la fecha de recepción de los recursos.

²¹ Aplica criterio de la Contraloría General de la República en los dictámenes N°2.033 de 2019, N°16.096 de 2017 y N°7.760 de 2002.

Los informes serán revisados conforme se establece en la cláusula sexta del presente convenio y deberán dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de proyecto, debiendo entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

1. La cantidad de participantes/beneficiarios alcanzados a la fecha.
2. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el período, según lo comprometido.
3. Los medios de verificación comprometidos de las actividades realizadas en dicho período.

Excepcionalmente en casos justificados y previamente autorizados por la contraparte técnica se aceptará que los Informes Técnicos no se ingresen en la plataforma y se entreguen a través del medio que ésta indique.

B) INFORME TÉCNICO FINAL

Dentro de los **treinta (30)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, el Ejecutor deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, el que deberá ser ingresado a la plataforma de seguimiento del Fondo Concursable y deberá venir acompañado de los correspondientes respaldos de la información contenida en él. Con todo, deberá informar a lo menos lo siguiente:

1. Una descripción de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.
2. El resultado técnico logrado.
3. Listado total y consolidado de participantes del proyecto.
4. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

C) RESUMEN EJECUTIVO

Dentro de los **treinta (30)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, el Ejecutor deberá entregar a través de correo electrónico a la contraparte técnica, además del informe técnico final, un resumen ejecutivo del proyecto, el que deberá ser presentado en el formato entregado por el Ministerio y deberá contener la siguiente información en un máximo de veinte (20) planas:

1. Introducción.
2. Explicación general del proyecto.
3. Principales actividades.
4. Principales resultados.
5. Proceso de difusión.
6. Conclusiones.

QUINTA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN

La Subsecretaría de Evaluación Social, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de:

- a. Exigir la presentación de los informes de inversión en la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, el Ejecutor deberá entregar, mediante el SISREC, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran y el origen de estos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. **Informes mensuales de inversión:** El ejecutor deberá entregar informes mensuales de inversión, a través de SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañados de los antecedentes que la respalden. El Ejecutor deberá realizar la rendición de cuentas, asociando los gastos efectuados, según los tipos definidos previamente, a las actividades específicas establecidas en el convenio. Estos informes deberán entregarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
5. **Un Informe de cierre (Financiero Final):** Se deberá presentar a través de SISREC, informando la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada desagregada por cada ítem del presupuesto establecido dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual, la que corresponde al último mes de ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

En caso de no existir gastos, se debe informar "sin movimientos". En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Con todo, el proceso de rendición de cuentas no podrá extender por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán

gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Las rendiciones deben ajustarse al proyecto adjudicado y ser aprobadas por el equipo técnico de la Subsecretaría de Evaluación Social. En caso de haberse producido una modificación presupuestaria en los términos señalados en la cláusula décima de este convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

Todo lo anterior se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la remplace.

SEXTA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

La División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social será la responsable de revisar los informes técnicos mensuales, para lo cual dispondrá de **15 (quince) días hábiles** desde la fecha de su recepción para aprobarlos u observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Técnico Final y el Resumen Ejecutivo, para lo que contará con **20 (veinte) días hábiles** desde su recepción.

La División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social será la responsable de revisar los informes financieros mensuales, para lo cual dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** desde la fecha de recepción para aprobarlos u observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Financiero Final, para lo que dispondrá de **30 (treinta) días hábiles** desde su recepción. En la revisión, deberá tomar en consideración la revisión técnica realizada por la División de Cooperación Público-Privada, específicamente no se podrán aprobar gastos que no cuenten con la validación técnica de dicha división.

En el caso de que el Ministerio efectúe observaciones a lo reportado en los informes técnicos y financieros mensuales, junto con los informes técnicos y financieros finales, el Ejecutor deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. El Ministerio dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** para revisar los antecedentes presentados por el Ejecutor, y si de su revisión, se constata que no se han subsanados los aspectos observados, éstos serán rechazados, lo que será notificado a la entidad respectiva.

La no presentación de los informes y rendiciones de cuentas establecidos en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio, dentro de los plazos señalados para su primera entrega o de los establecidos para presentar las correcciones solicitadas, serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones pactadas, imputables al Ejecutor, pudiendo el Ministerio disponer el término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y/o los saldos no ejecutados, en caso de existir o hacer efectiva la ejecución de la garantía, en caso de ser procedente.

Todas las revisiones a los informes Técnicos y Financieros, mensuales y finales, serán remitidas a las instituciones ejecutoras a través de correo electrónico de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Reembolso de excedentes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, al término del presente convenio y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá efectuar el reintegro de los fondos no utilizados, no rendidos, observados en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en el plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el término del convenio. Lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A) DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución.

Con todo, en caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, la vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de sesenta (60) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en la cláusula octava y hacer uso de la facultad señalada en la cláusula décimo primera del presente convenio.

Una vez que se encuentren aprobados los informes técnicos y financieros finales, y hayan sido reintegrados los saldos que correspondan en caso de existir, la contraparte ministerial enviara una carta firmada por la jefatura de la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, al Ejecutor, dando por finalizada la vigencia del convenio con el Ministerio y, por lo tanto, cerrado administrativamente.

B) DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del proyecto será de 6 meses, contados desde que se reciben los recursos, conforme a lo informado a través del comprobante de recepción de recursos en los términos dispuestos en la cláusula tercera este instrumento.

OCTAVA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, el Ejecutor deberá hacer entrega material o mediante correo electrónico ²² enviado a la contraparte técnica del Ministerio, según

²² En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico. Sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar su entrega del documento previo a la transferencia de los recursos, conforme a las instrucciones que entregará la División de Cooperación Público Privada al respecto.

corresponda, de una garantía consistente en alguno de los siguientes instrumentos mercantiles:

- a) Póliza de Seguros de Ejecución Inmediata, la cual debe incluir expresamente la siguiente estipulación: **“En caso de controversias ellas serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de Justicia y no mediante arbitraje”**.
- b) Boleta Bancaria de Garantía de ejecución inmediata.
- c) Vale Vista.
- d) Certificado de Fianza.

Cualquiera de las cauciones precedentes debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Garantizar un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del **monto total** de los recursos adjudicados por el proyecto;
- b) Debe ser emitida a nombre de: “Subsecretaría de Evaluación Social - RUT 61.980.240-3”;
- c) La glosa debe indicar “La presente tiene por objeto garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio de transferencia del concurso Para Vivir Mejor – Acción Social - 2025, por el proyecto “[indicar nombre del proyecto]”, adjudicado a través de la Subsecretaría de Evaluación Social”; y
- d) La garantía debe iniciar su vigencia dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a la fecha de suscripción del convenio y se extenderá por un periodo equivalente al total de meses de ejecución del proyecto adjudicado, más 10 (diez) meses adicionales. Para estos efectos, el plazo de ejecución más el periodo de garantía se contará desde la firma del convenio.

El Ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el convenio se encuentre vigente y no se hayan reintegrado la totalidad de los recursos transferidos, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento que la totalidad de los informes técnicos - financieros no hayan sido aprobados antes de treinta (30) días corridos de finalizar la vigencia de la garantía otorgada, el Ejecutor deberá renovarla por un periodo adicional de tres meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado.

La garantía podrá ser ejecutada por la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio. En caso contrario será liberada una vez que hayan sido aprobados los informes técnicos y financieros finales y hayan sido reintegrados los saldos no ejecutados, gastos observados y/o no rendidos, en cuyo caso deberá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones del Ministerio.

En caso de que el Ejecutor no presente la garantía en el periodo indicado por el Ministerio, no se efectuará la transferencia de los recursos comprometidos y se podrá poner término anticipado al convenio.

NOVENA: DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La Subsecretaría de Evaluación Social realizará la supervisión técnica y financiera de la ejecución del proyecto, debiendo el Ejecutor colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.

El Ministerio contará con dos contrapartes: una técnica y otra financiera, las que se relacionarán con los ejecutores debiendo realizar sus labores de manera coordinada velando por la correcta ejecución del proyecto.

A) DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia será ejercida por profesionales de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
2. Realizar la capacitación técnica al Ejecutor.
3. Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo requeridos.
4. Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula décima del presente convenio y, en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del proyecto, pero que deberán estar bien fundamentadas.
5. Colaborar y asistir al Ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
6. Evaluar y ponderar la concurrencia de alguna de las causales de término anticipado del convenio.

Por su parte, el Ejecutor deberá contar con una contraparte técnica quien tendrá la función de mantener la comunicación y coordinación necesaria con la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto.

Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto como Coordinador técnico. Si por cualquier motivo el Ejecutor lo modificara, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula décima del presente convenio.

B) DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

1. Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes debe presentar el Ejecutor, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa de manera documental acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos adjudicados.
2. Realizar la capacitación financiera a los ejecutores.
3. Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere la cláusula décima del presente convenio, apoyando a la contraparte técnica en el análisis y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos.
4. Solicitar la restitución de los recursos observados, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir, una vez concluida la ejecución del proyecto.
5. Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final de rendición de cuentas, planteando al Ejecutor observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
6. Acompañar, supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el cumplimiento de las normativas financieras que rigen el proceso.

Por su parte, el Ejecutor deberá contar con una contraparte financiera quien se relacionará la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto. Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto como Coordinador Financiero, si por cualquier motivo el Ejecutor lo modificara, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula décima del presente convenio.

DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las solicitudes de modificación se deberán hacer por escrito a través de carta suscrita por el/la representante legal y/o el/la coordinador/a técnico/a del proyecto dirigida a la jefatura de la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social y ser entregadas a través de la plataforma de seguimiento del fondo concursable.

La División de Cooperación Público-Privada responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos desde la fecha de recepción. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la División de Cooperación Público Privada en forma previa a la ocurrencia del cambio respectivo y deberá verificarse que la institución no se encuentra en incumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras exigibles a la fecha de la solicitud, de acuerdo con lo señalado en el presente convenio.

Las solicitudes de modificación tanto presupuestarias como técnicas sólo se podrán realizar con una antelación máxima de **30 (treinta)** días corridos a la fecha de finalización de ejecución del proyecto.

Solo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

1. **Materia presupuestaria:** Se podrá solicitar que se modifique el destino original de los recursos, presentado en la sección 8 del formulario de postulación "Presupuesto de la Iniciativa". Cuando se requieran realizar modificaciones (como cambios y/o creación de nuevos sub ítem o traspaso de recursos desde un ítem de gasto a otro, por ejemplo, de gasto operacional a recursos humanos), se deberá solicitar formalmente indicando claramente los antecedentes que la justifican y que demuestran que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Sin embargo, para reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, solo se deberá informar a las contrapartes técnicas y financieras, a través de correo electrónico.

No se aceptarán solicitudes de redistribución presupuestaria que impliquen modificar los tope máximos de cada ítem o financiar con fondos transferidos por el Ministerio, aquellos gastos que en la postulación se informó serían cubiertos por aportes propios de la entidad ejecutora.

2. **Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo:** Se podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios/as y/o equipos de trabajo especificados en el formulario de presentación del proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que la justifique. En caso de cambios en el equipo de trabajo se deberá adjuntar el currículum del o los nuevos miembros, debiendo asegurar que su conformación permita la correcta ejecución y buen desarrollo del proyecto adjudicado. Para estos efectos no se aceptarán solicitudes que modifiquen más del 60% (sesenta por ciento) del equipo informado en la postulación.

3. **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, se podrá solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del mismo, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la contraparte técnica antes que finalice el plazo de ejecución del proyecto, con una antelación mínima de **30 (treinta) días corridos** y, en caso de aceptarse, deberá suscribirse una modificación del convenio, la que debe aprobarse por el acto administrativo correspondiente. Con todo, el Ejecutor deberá remitir dicha modificación debidamente suscrita dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguiente a su envío, en caso contrario, no se dará curso a la respectiva modificación.

El proyecto no podrá extenderse por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de ampliación (doce en total). Los proyectos que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica a partir de la justificación presentada, el Ejecutor deberá renovar o

suscribir una nueva garantía, que contemple una vigencia por **10 (diez)** meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto. La garantía debe ser enviada a la contraparte técnica en un plazo de **15 (quince)** días hábiles desde la fecha de aprobación de la solicitud de ampliación. Los proyectos que no renueven o no suscriban una nueva garantía para dar cumplimiento de lo indicado no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, el Ejecutor podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

DÉCIMO PRIMERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que el Ejecutor no cumpla con las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el Ministerio podrá mediante resolución fundada, disponer el término anticipado al convenio y exigir al Ejecutor la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerarán causales de incumplimiento grave aquellas que afecten el normal desarrollo y ejecución del convenio entre las que se encuentran:

1. Si se utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
2. Si se utilizan los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener intereses.
3. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el Ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.
4. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto adjudicado.
5. Si el Ejecutor recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
6. Si el Ejecutor no efectúa las actividades comprometidas en el marco del presente convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
7. Si no se destinan los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
8. Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, se configure alguna de las inhabilidades contempladas en las letras a) y b) del numeral 1.2 de las Bases.
9. Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del(los) dispositivo(s) y torne imposible su prosecución.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito al Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos por parte del Ministerio.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el Ejecutor deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de éste.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el informe presentado, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente en cuyo caso se deberán restituir los saldos no ejecutados, no rendidos observados y/o rechazados en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del término anticipado del convenio.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio la no presentación o renovación de la garantía en los términos señalados en el presente convenio.

Producido el incumplimiento por parte del Ejecutor el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en la cláusula octava de este convenio.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO

El Ejecutor será titular de la propiedad intelectual de cada uno de los productos obtenidos en la ejecución de las iniciativas financiadas por este fondo.

Sin embargo, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia se reserva el derecho de utilizar, gratuitamente, aquellos materiales, productos u otros que se hayan generado en el marco del Concurso Para Vivir Mejor 2025.

Por el solo hecho de adjudicarse los fondos del presente Fondo, se entiende que el titular de dichos derechos otorga, por anticipado, su consentimiento para el uso indicado en el párrafo anterior.

Es obligación del Ejecutor que, en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por este Fondo, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Fondo Para Vivir Mejor- año 2025" del Ministerio de

Desarrollo Social y Familia, debiendo utilizar también de manera visible el logo del Ministerio²³.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas²⁴:

- a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como institución patrocinadora, deberá contar con un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
- b) El tamaño del logo del Ministerio deberá ser un 20% menor al ancho del logo del Ejecutor, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menor de 2 centímetros de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.
- c) El logo deberá estar ubicado en la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

Además, en caso de existir difusión del proyecto a través de programas radiales, por cada transmisión, se hará una mención sobre la fuente de financiamiento que permite ejecutar la iniciativa. La cuña radial será la siguiente: "Este proyecto es financiado por el Gobierno de Chile a través del "Fondo Concursable Para Vivir Mejor- año 2025", Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

Finalmente, el Ministerio podrá solicitar a las instituciones su participación en diferentes instancias de difusión, las que serán convocadas por la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social.

DÉCIMO TERCERA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

²³ En el caso de publicaciones del tipo cartilla, tríptico o libro, deberá colocarse en la respectiva portada.

²⁴ La contraparte técnica del Ministerio le enviará a cada una de las instituciones postulantes adjudicadas, el link <https://kitdigital.gob.cl/material-grafico/>, en donde accederán a la información actualizada sobre el material gráfico del gobierno.

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a la normativa vigente.

El Ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, para lo cual deberá arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada, y demás leyes especiales que regulen el tema.

DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO QUINTA: DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, consta en el Decreto Exento N° 4, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la personería de **CLAUDIO GONZÁLES URBINA**, para representar a la **FUNDACIÓN DE AYUDA SOCIAL DE FIELES DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS**, consta en el mandato especial del 22 de abril del 2025, reducida a escritura pública el mismo día ante Don Wladimir Alejandro Schramm Lopez, Notario Público titular de la Cuadragésima Novena Notaría de Santiago y anotado bajo repertorio N°26.963-2025

Firmado por: Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social y Claudio González Urbina representante legal de la Fundación Ayuda Social de Fieles de las Iglesias Cristianas."

7° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 19 de agosto de 2025, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **FUNDACIÓN LA TRIBU SOMOS** cuyo texto es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
CONCURSO
"PARA VIVIR MEJOR – ACCIÓN SOCIAL", AÑO 2025**

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

FUNDACIÓN LA TRIBU SOMOS

En Santiago de Chile, a 19 de agosto de 2025, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representada por su Subsecretaria, doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, el "Ministerio" o el "MDSF"), por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN LA TRIBU SOMOS**, R.U.T. N°65.194.988-2, representado por **LUISA LORENA FIGUEROA CAMPUSANO**, ambos domiciliados para estos efectos en CHAPILCA 761, comuna La Serena, región Región de Coquimbo (en adelante e indistintamente, el "Ejecutor"), vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, contempla recursos para el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.
3. Que, el inciso primero de la Glosa N°4, aplicable a la referida asignación establece que a estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro y otras entidades públicas, de acuerdo con lo que establece el articulado de la Ley de Presupuestos.
4. Que, de acuerdo con lo anterior, la Subsecretaría de Evaluación Social focalizará su esfuerzo en las necesidades actuales que requieren ser atendidas, teniendo como objetivo para el año 2025, financiar proyectos para la superación de la pobreza que apoyen y fortalezcan las labores que realizan las instituciones de la sociedad civil, en particular Corporaciones y Fundaciones, que trabajan con personas o grupos vulnerables de la sociedad.
5. Que, dicha misión implica entender la pobreza y la vulnerabilidad social como un fenómeno multidimensional que incorpora una variedad de carencias, el cual no se agota exclusivamente al nivel de ingreso económico de las personas.
6. Que, debido a lo anterior, el Estado ha fortalecido las políticas públicas que benefician a la población más vulnerable, razón por la cual, se ha fortalecido los

ámbitos económicos, sociales, educacionales, salud pública, entre otros. Así las cosas, la colaboración público – privado es indispensable para realizar las intervenciones a la población más vulnerable de manera eficiente.

7. Que, el Fondo Para Vivir Mejor, año 2025, tiene como propósito financiar proyectos para la superación de la pobreza multidimensional, que beneficien a la población que presente diferentes condiciones de vulnerabilidad, tanto económica y social, junto con apoyar en el fortalecimiento del trabajo que realizan las instituciones de la sociedad civil, especialmente las corporaciones y fundaciones.
8. Que, en dicho marco y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L. N°1-19653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, que establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración, y a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N°21.722 ya individualizada, que indica que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, es que mediante Resolución Exenta N° 059, de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Para Vivir Mejor – Acción Social", año 2025.
9. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 0103, de fecha 28 de mayo de 2025, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se declaró la admisibilidad e inadmisibilidad de las postulaciones presentadas.
10. Que, luego de un proceso de evaluación, la Subsecretaría de Evaluación Social mediante Resolución Exenta N° 0131, de fecha 04 de julio de 2025, adjudicó a FUNDACIÓN LA TRIBU SOMOS el concurso ya individualizado.
11. Que, respecto a los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley de Presupuestos del año 2025, respecto a la transferencia de recursos a instituciones privadas, cabe mencionar que se tuvieron a la vista al momento de la suscripción del presente convenio los siguientes documentos: I) Estatutos de la institución, que dan cuenta de que su objeto es a) promover una mejor calidad de vida en las personas con discapacidad y sus familias, b) realizar acciones en forma autónoma y mancomunada con otras instituciones afines, que impulsen una modificación cultural y práctica en los distintos contextos en los cuales las personas con discapacidad presenten limitaciones en el acceso y participación en igualdad de condiciones. c) Tendrá la misión de implementar apoyos especializados destinados para las personas con discapacidad, en los ámbitos de la educación formal, el acceso y formación para el trabajo, el desarrollo social y la rehabilitación con base comunitaria., y por tanto, es pertinente con la actividad que desarrollará en el marco del presente convenio; II) certificado emitido por División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, de fecha 7 de agosto de 2025, mediante el cual se acredita que el receptor ha cumplido con la obligación de rendir cuenta en los términos dispuestos por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República; III) certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos en

cumplimiento de la Ley N°19.862, emitido por Ministerio de Hacienda, en el que se da cuenta que la fundación se encuentra inscrita en el registro referido, de fecha 5 de agosto del 2025; IV) certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 26 de marzo del 2025, en el cual se indica que la concesión de la personalidad jurídica del Ejecutor tuvo lugar el 2 de marzo del 2020 bajo el número de inscripción N°309272 y se encuentra vigente, es decir, la institución cuenta con dos años de antigüedad contados desde su constitución; y V) Anexo que da cuenta de otros convenios suscritos por el Ejecutor con la Subsecretaría de Evaluación Social y que se encuentran vigentes. Asimismo, consta que la institución ha desarrollado desde el año 2021 iniciativas y proyectos destinados a la superación de la pobreza, tales como, Talleres terapéuticos para adultos en situación de discapacidad en modalidad grupal, Comunidad de autocuidado para mujeres cuidadoras informales de adultos con discapacidad de La Serena y Coquimbo, Transformando residuos en oportunidades: Fortalecimiento del Taller Laboral Protegido La Tribu Somos, Talleres Telemáticos para cuidadoras/es de personas con discapacidad: Manejo de residuos orgánicos, y estrategias para una alimentación, accesible y amigable con el medio ambiente, Reciclaje creativo como herramienta terapéutica para personas con discapacidad e introducción a la economía circular y herramientas de innovación y diseño basado en la naturaleza, Prototipo de innovación social e inclusión laboral para adultos en situación de discapacidad, Casa ocupacional la Tribu Somos, Laboratorios creativos de saberes populares basados en el reuso de residuos plásticos domiciliarios, Capacitando en plan de emergencia preparación y respuesta con personas con discapacidad, Facilitadores de barrios inclusivos, Programa de apoyo terapéutico a personas con discapacidad, Conoce mi mundo, capsulas educativas audiovisuales, Hablemos todos, Habilidades para la Vida y Habilidades en acción y que no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393, y de la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595, de acuerdo con los antecedentes presentados en la postulación. Respecto de lo anterior, la Subsecretaría tuvo a la vista antecedentes que acreditan lo anterior.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

Por medio de este acto la entidad ejecutora se compromete a ejecutar el proyecto denominado "Semillas de Autonomía: vínculos, habilidades y bienestar para la vida cotidiana", a implementarse en la(s) comuna(s) La Serena, de la región Región de Coquimbo, en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza "**Para Vivir Mejor – Acción Social**", año 2025, según los términos de este acuerdo.

El proyecto deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en las bases del concurso, y sus anexos; a lo regulado en el